

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 20 de noviembre de 1972

NUMERO **22.548**

AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 24 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 40 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 44 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

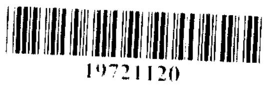
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

AL PUBLICO

Se hace saber a los señores avisadores que con motivo de no aparecer el Boletín Oficial el 17/11/72, todas las publicaciones serán corridas en un día.

LA DIRECCION NACIONAL





LEYES

PREVISION SOCIAL

Asignación mensual, móvil, vitalicia e inembargable para ciertos magistrados de la Justicia Nacional.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se instituye una asignación mensual móvil, vitalicia e inembargable, para las personas que hayan ejercido los cargos de juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de Procurador General de la Nación, extensiva al cónyuge supérstite y a los hijos en las condiciones que el proyecto prevé.

La ley que se propicia responde al deber que incumbe al Estado de asegurar a quienes hayan desempeñado las más altas funciones en el Poder Judicial de la Nación, los medios económicos que les permitan mantener la misma dignidad y decoro de vida que les impusieron las obligaciones inherentes a tales funciones.

En atención a que el monto de las asignaciones equivale a la remuneración asignada al cargo desempeñado, equiparándose de tal forma el haber de retiro con el de la actividad, se ha considerado de estricta justicia sujetar la percepción de aquéllas a las mismas incompatibilidades que rijan en la magistratura.

El proyecto que se somete a la consideración de V. E. encuadra en las Políticas Nacionales números 45 y 128 aprobadas por decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.
Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.939

Bs. As., 9/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las personas que hayan ejercido los cargos de juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de Procurador General de la Nación, gozarán de una asignación mensual móvil, vitalicia e inembargable, cuyo haber será igual a la remuneración que corresponda a dichos cargos.

Art. 2º — En caso de fallecimiento del titular, el derecho acordado por el artículo anterior se extenderá a la viuda, o al viudo incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha de deceso de ésta, en concurrencia con los hijos e hijas solteras hasta los dieciocho (18) años de edad.

El límite de edad establecido precedentemente no regirá si los hijos e hijas solteras se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad señalada. Tampoco regirá mientras cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividad remunerada, en cuyo caso el beneficio se pagará hasta la mayoría de edad.

El haber de la asignación será en estos casos equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la establecida en el artículo anterior.

La mitad del haber de la asignación corresponderá a la viuda o al viudo; la otra mitad se distribuirá entre los hijos por partes iguales. En caso de extinción del derecho de alguno de los copartícipes, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, conforme a la distribución establecida precedentemente.

Art. 3º — La asignación instituida en el artículo 1º está sujeta a las mismas incompatibilidades que rijan en el desempeño de la magistratura. Dicha asignación y la establecida en el artículo 2º son asimismo incompatibles con el goce de toda jubilación, pensión, retiro o beneficio graciable nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por aquéllas o los otros beneficios.

Para tener derecho al goce de esas asignaciones, es condición que el beneficiario resida en el país.

Art. 4º — La asignación establecida en el artículo 1º se abonará a partir del primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud. La asignación a que se refiere el artículo 2º se abonará a partir del día siguiente al del fallecimiento del titular.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 6º — La presente rige a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Gervasio R. Colombres.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

PROFESIONALES GEOLOGOS

Normas de carácter general referentes al ejercicio de la profesión.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se establecen normas de carácter general referentes al ejercicio de la profesión de geólogo y se actualizan disposiciones del Decreto-Ley Nº 8.926/63 que reglamenta dicha profesión en jurisdicción y ante autoridades y tribunales nacionales.

Parecería ocioso destacar la trascendencia que la geología tiene en múltiples actividades del quehacer nacional, que se vinculan tanto con la elevación del nivel cultural del país como con el conocimiento, evaluación, explotación y defensa de sus recursos naturales.

Los profesionales geólogos intervienen así en la mayor parte de los programas de desarrollo tecnológico, industrial y económico de la República, dirigiendo y participando en los trabajos referentes a la exploración y explotación del petróleo, uranio, carbón, hierro, manganeso, cobres y otros trascendentales recursos no renovables, como así también brindando fuerte apoyo a otras actividades mediante el estudio de los suelos y de las aguas subterráneas.

El ámbito preferente de actuación de los profesionales geólogos es, naturalmente, el interior del país. La reglamentación profesional hasta ahora vigente, sin embargo, solamente es aplicable en el ámbito de la Capital Federal y ante autoridades y tribunales nacionales.

Con excepción de las normas de policía del ejercicio profesional que son del resorte exclusivo de las autoridades locales, resulta indispensable extender a todo el país la vigencia de las normas que regulan el ejercicio profesional sobre la base de la capacitación otorgada por la Universidad. Se logrará con ello una deseable coherencia en el desenvolvimiento de una profesión que interesa fundamentalmente al bienestar de la Nación (art. 67, inc. 16 de la Constitución Nacional).

Las disposiciones proyectadas tienden a resolver la ausencia de un régimen general de las actividades profesionales de la geología respetando el ámbito de actuación que corresponde a las autoridades locales. En lo que se refiere al Decreto-Ley Nº 8.926/63 vigente hasta el presente, se lo modifica en algunos aspectos referentes al Consejo Superior Profesional de Geología en el orden local nacional y se derogan todas las disposiciones relativas a aspectos que en el nuevo ordenamiento, pasan a tener vigencia en todo el país.

La ley proyectada será un eficiente instrumento de defensa del patrimonio nacional, poniendo bajo la responsable actuación de profesionales idóneos, la ejecución de estudios, trabajos y proyectos tendientes a concretar las Políticas Nacionales números 92, 93 y 95 en cuanto se refieren al relevamiento y explotación de los recursos naturales no renovables del país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.
Gustavo Malek.
Gervasio R. Colombres.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.937

Bs. As., 8/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El ejercicio de la geología en todo el territorio de la República queda sujeto a lo determinado en la presente ley y en las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones locales en la esfera de su competencia y las normas de ética profesional.

Art. 2º — Considérase ejercicio de la profesión de geólogo toda actividad remunerada o gratuita que requiera la capacitación proporcionada por los títulos de doctor en ciencias naturales —especialidad geología y/o mineralogía—, de doctor en ciencias geológicas, de licenciado en ciencias geológicas, de geólogo y equivalentes; expedidos, reconocidos o revalidados por universidades argentinas estatales o privadas legalmente reconocidas.

Entre dichas actividades se incluye:

a) El ofrecimiento o prestación de servicios y ejecución de trabajos;
b) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, tasaciones, ensayos, análisis y certificaciones; la evaluación de consultas y laudos; la confección de informes, dictámenes e inventarios;
c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos privados o públicos, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.

Art. 3º — El ejercicio profesional deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal del servicio.

Art. 4º — El uso del título estará sometido a las siguientes reglas:

a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que estén habilitadas para el ejercicio de la profesión, debiéndose adicionar cuando correspondiera, la calificación de la especialidad y, en todos los casos, el nombre de la universidad que expidió el título y el de la que lo revalidó,

b) En las sociedades u otros conjuntos formados por geólogos entre sí o con otras personas, corresponderá el uso del título individualmente a cada uno de aquéllos. En las denominaciones que adopten las sociedades o conjuntos no se hará referencia colectiva a títulos profesionales, salvo si lo posee la totalidad de los componentes;

c) Deberá determinarse con precisión el título de que se trate, evitando en lo posible elementos que puedan inducir en error o duda al respecto.

Considérase uso del título el empleo de términos, leyendas, insignias, dibujos y demás expresiones de las que se pueda inferir la idea del ejercicio profesional.

Art. 5º — La capacitación profesional que corresponda a cada título, incluyendo las especialidades, será determinada por la universidad que lo otorgue, reconozca o revalide; con arreglo a las normas vigentes al tiempo de su otorgamiento, reconocimiento o reválida.

Art. 6º — Para ejercer la geología en jurisdicción o ante autoridades o tribunales nacionales, los profesionales geoólogos deberán estar inscriptos en el Consejo Superior Profesional de Geología creado por Decreto-Ley Nº 8.926/63; y en jurisdicción provincial, en los respectivos organismos locales de aplicación.

Art. 7º — La inscripción en la matrícula habilita al profesional geólogo para ejercer, dentro de la jurisdicción correspondiente, cualquiera de las funciones atribuidas por la Universidad al título que se le ha otorgado y en especial las referidas a:

a) Investigación y enseñanza a nivel universitario de las distintas disciplinas y especialidades de la geología, petrología, mineralogía, estratigrafía, paleontología en concurrencia con las ramas biológicas del doctorado en ciencias naturales, geología estructural, geología isotópica, geocronología, geología económica y de minas, vulcanología, geomorfología y geografía física, hidrogeología, glaciología, fotogeología y exploración geológica.

b) Actividades pragmáticas que se desprendan como consecuencia lógica de las antedichas, orientadas a la resolución de los problemas de orden geológico que presenten la prospección, exploración y explotación racional de los recursos naturales no renovables y el aprovechamiento del suelo y del subsuelo. Se incluye, expresamente, la prospección y la exploración mineras; la cubicación y estudios tecnológicos sobre rocas de aplicación, vapores endógenos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos; los estudios económicos sobre yacimientos minerales; los estudios sobre fundaciones y estabilidad de terrenos; los de distribución y captación de aguas y el asesoramiento geológico que requieran obras tales como construcciones, vías de comunicación y embalses.

Art. 8º — No estarán sujetos a la obligación establecida en el artículo 6º los siguientes profesionales geólogos:

a) Contratados por autoridades públicas o universidades nacionales para todo lo que tenga directa atingencia con el objeto del contrato, previa autorización de la correspondiente autoridad de aplicación;

b) Los que al entrar en vigencia el Decreto-Ley Nº 8.926/63 estaban desempeñando, con una antigüedad mínima de dos años, funciones, empleos, cargos o comisiones de los comprendidos en el artículo 2º, inc. c), mientras se mantengan en ellos y en cuanto sea estrictamente exclusivo de su desempeño.

Art. 9º — Las autoridades de aplicación podrán autorizar en sus respectivas jurisdicciones, en forma excepcional y a requerimiento de parte interesada, la actuación de profesionales con título expedido en el exterior y no revalidado ni reconocido por universidad argentina, cuando concurras las siguientes circunstancias:

a) Que el diploma extranjero haya sido obtenido luego de los ciclos completos de enseñanza media y superior y que acredite conocimientos equivalentes o superiores a los impartidos en las universidades argentinas en las carreras mencionadas en el artículo 2º.

b) Que el titular del diploma haya rendido en forma personal y directa las pruebas teóricas y prácticas exigidas por la institución que lo expidió;

c) Que el interesado acredite experiencia en el ejercicio de la profesión; y

d) Que las actividades profesionales que el mismo se proponga desarrollar en el país consisten en asesoramiento técnico a una empresa o entrenamiento de otros profesionales encuadrados en esta ley, en materias de la especialidad del profesional contratado.

Podrá establecerse como condición de la autorización, que el profesional con título extranjero actúe junto a un profesional matriculado.

Las autorizaciones que menciona este artículo se concederán por lapsos no superiores a tres años, renovables por una única vez.

Al vencimiento del segundo período, la autoridad otorgante podrá, merituando la actuación cumplida en el país por el profesional autorizado, disponer su habilitación permanente al solo fin de continuar desempeñándose en la misma actividad y en idénticas condiciones a las fijadas para su habilitación temporaria.

Art. 10. — Será reprimido con prisión de un mes a un año el que sin poseer título habilitante en las condiciones exigidas en la presente ley, ejerciere la profesión de geólogo u ofreciere los servicios inherentes a la misma.

Art. 11. — Será autoridad de aplicación en jurisdicción nacional, el Consejo Superior Profesional de Geología creado por Decreto-Ley número 8.926|63, ratificado por Ley Nº 16.478.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 8.926|63, por el siguiente:

"Artículo 22. — El Consejo Superior Profesional de Geología estará integrado por ocho miembros titulares e igual número de suplentes, que deberán ser ciudadanos argentinos, matriculados, con una antigüedad en la profesión de geólogo no menor de cinco años y de reconocida capacidad profesional e integridad moral."

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 8.926|63, por el siguiente:

"Artículo 23. — La integración del Consejo Superior Profesional de Geología se realizará mediante el voto directo y obligatorio de todos los profesionales matriculados. Serán consejeros titulares los ocho más votados que se hallaren en las condiciones exigidas en el artículo 22, y suplentes los que les sigan en orden en el cómputo eleccionario. Estos últimos ocuparán las vacantes que se produzcan, según ese mismo orden."

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 24 del Decreto-Ley Nº 8.926|63, por el siguiente:

"Artículo 24. — Los integrantes del Consejo Superior Profesional de Geología durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos."

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 8.926|63, por el siguiente:

"Artículo 32. — Las transgresiones a las normas legales y reglamentarias que rijan el ejercicio de la profesión y las faltas de ética profesional, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención.
b) Amonestación.
c) Censura pública.
d) Multa de una a cien veces el valor de la matrícula anual.
e) Suspensión hasta dos años.
f) Cancelación de la matrícula.

Art. 16. — Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 38, 39, 40 y 41 del Decreto-Ley Nº 8.926|63.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

IMPUESTOS

Norma transitoria que beneficia a personal destacado en el exterior y que le permite acogerse a la exención establecida por Ley 19.486.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, en virtud del cual se dispone una norma transitoria para contemplar la situación del personal destacado en el exterior que no podría acogerse a los beneficios de la Ley Nº 19.486, por cuanto no habría cumplido el mínimo de seis meses exigido para la tenencia del automóvil nacional en el exterior antes de poderlo reingresar al país. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que esa circunstancia se produjo por cuanto la reglamentación de la ley citada, que debió haberse promulgado dentro de los sesenta días de la ley, recién se aprobó por Decreto Nº 5.529 d 21 de agosto de 1972.

En consecuencia, las personas que estaban en condiciones de optar por el régimen de la ley a partir de su vigencia, no pudieron hacerlo dado que se postergó más allá de lo previsto la aprobación de la reglamentación.

Por estas consideraciones se desprende que es de estricta justicia autorizar una medida de excepción que rija por única vez y hasta el 1º de marzo de 1973, para dar solución a los casos referidos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 19.935

Bs. As., 8/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las personas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 19.486 que regresen al país antes del 1º de marzo de 1973, podrán acogerse a los beneficios del artículo 4º de la citada ley, cuando hayan transcurrido cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de la exportación del vehículo nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Jorge Wehbe.

CONSEJO NACIONAL ECONOMICO Y SOCIAL

Se amplía el número de integrantes.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para elevar la presente iniciativa, complementaria de la Ley Nº 19.569.

El proyecto tiene por objeto ampliar la integración del Consejo Nacional Económico y Social mediante la incorporación de representantes del movimiento cooperativo.

El gobierno se ha impuesto el deber de impulsar las actividades desarrolladas por las entidades de tipo cooperativo que actúan en el campo de la producción, el transporte, la comercialización, el financiamiento y el consumo, conforme a lo establecido en la Política Nacional Nº 59.

Tal actitud se apoya en la premisa de que ellas son una manifestación dinámica del esfuerzo colectivo para la creación de bienes y la prestación de servicios, a través de un modo de organización y de actuación que es socialmente provechoso y, por tanto, merecedor de amparo y estímulo. Y es claro que ese designio obliga al reconocimiento de que las cooperativas deben estar representadas en el órgano que la Ley 19.569 creó para posibilitar la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración de las decisiones estatales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.932

Bs. As., 6/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El número de consejeros a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.569, será el siguiente:

a) veintidós (22) representantes de los trabajadores organizados;

b) veinte (20 representantes de los empresarios de los sectores industrial, comercial y agropecuario, y dos de las cooperativas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 7.728

Bs. As., 6|11|72

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 19.932, complementaria de la Ley Nº 19.569 y el Decreto 7.160/72 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a lo establecido por la citada ley en orden a la representación de las cooperativas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los representantes de las cooperativas, a quienes se refiere la Ley Nº 19.932, serán propuestos por las siguientes organizaciones:

a) uno (1) por CONINAGRO (Confederación Intercooperativa Agropecuaria);

b) uno (1) por COOPERA (Confederación Cooperativa de la República Argentina).

Art. 2º — Las respectivas proposiciones quedan sujetas a lo prescripto por los arts. 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto 7.160/72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueba un Acuerdo con la República del Paraguay en cuanto a legislación impositiva y de seguridad social aplicable a funcionarios de una Comisión Mixta.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley aprobatorio del Acuerdo por notas reversales suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay con fecha 16 de junio de 1971 por el que se determina cuál será la legislación impositiva y de seguridad social aplicable a los funcionarios y empleados de la Comisión Mixta Técnica Argentino-Paraguaya de Yacyretá-Apipé.

La mencionada Comisión fue creada por el Convenio argentino-paraguayo del 23 de enero de 1958 y tiene como finalidad el estudio del aprovechamiento de la energía hidráulica y del mejoramiento de la navegabilidad del Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé. Si bien en principio se fijó en dos años el plazo para el cumplimiento de su cometido, dicho lapso fue ampliado sucesivamente por vía convencional y con fecha 17 de noviembre de 1970 se acordó que la Comisión se mantendría constituida hasta la entrada en funciones del Ente Mixto que se creará para ejecutar y explotar las obras de aprovechamiento hidroeléctrico proyectadas.

La Comisión Mixta está integrada por dos delegados, uno por cada parte, y los asesores y personal técnico necesarios para el cumplimiento de su misión. Todos ellos son los destinatarios de las disposiciones del Acuerdo que se somete a la aprobación de Vuestra Excelencia, el cual concuerda con los principios contenidos en el numeral 154 de las Políticas Nacionales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc Loughlin.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 19.933

Bs. As., 7/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo por notas reversales concluido en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 16 de junio de 1971, entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay, por el que se determina la legislación impositiva y de seguridad social aplicable a los funcionarios y empleados de la Comisión Mixta Técnica Argentino-Paraguaya de Yacyretá-Apipé.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Oscar R. Puiggrós.

SEGURIDAD PUBLICA

Adóptanse diversas medidas tendientes a garantizar la tranquilidad y el orden en todo el país.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley agregado, por el cual se implementan medidas dispuestas por la Junta de Comandantes en Jefe para garantizar la tranquilidad y el orden en todo el territorio del país, el día 17 de noviembre de 1972.

No obstante la finalidad que fundamenta la decisión propiciada, corresponde que en lo posible se arbitre la medida que permita aliviar los perjuicios que en la emergencia deriven para cierto sector de la población. En tal sentido aparece como razonable disponer que la no prestación de servicio no provoque la pérdida del salario, ni surja tampoco, cuando la concurrencia al mismo es determinada por excepciones a la prohibición de trabajar, un beneficio no justificable en razón del carácter de la decisión. El temperamento expuesto se compatibiliza con la firme resolución del Gobierno Nacional, reiteradamente manifiesta, de preservar la integridad del ingreso del trabajador.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.
Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 19.947

Bs. As., 15|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Declárase el cese obligatorio de las actividades públicas y privadas del día 17 de noviembre de 1972 en todo el territorio de la República, a cuyo efecto regirán las normas legales sobre descanso dominical.

Art. 2º — Los trabajadores que no gozaren de la respectiva retribución, percibirán el salario normal correspondiente a ese día. En caso de prestar servicios en esa jornada, percibirán la remuneración normal simple pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 7.931

Bs. As., 15|11|72

VISTO las medidas de seguridad dispuestas por la Junta de Comandantes en Jefe para los días 16 y 17 de noviembre de 1972, destinadas a garantizar la tranquilidad y el orden en todo el país y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer la suspensión de las actividades educacionales en dichas jornadas.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense las actividades en los establecimientos de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universitaria, públicos y privados, los días 16 y 17 de noviembre de 1972, en todo el territorio del país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se especifica:

—General de División don Alcides López Aufranc; condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República del Perú, con fecha 21 de julio de 1972; expediente 3J 2 4006|400 (EMGE - Cdo J Ej).

—General de Brigada don Eduardo José Catán; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Gran Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay, con fecha 11 de agosto de 1972; expediente ZZ 2 4761|120 EMGE - Cdo J Ej).

—Coronel de Caballería don Tomás Norberto Alegre; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Comendador", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay, con fecha 11 de agosto de 1972; expediente ZZ 2 4761|118 (EMGE - Cdo J Ej)


19721120

—Coronel de Infantería don Antonio Domingo Bussi; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado en el grado de "Comendador", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay, con fecha 11 de agosto de 1972; expediente ZZ 2 4761|119 (EMGE - Cdo J Ej).

—Teniente Coronel de Infantería don Juan Rocamora; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay, con fecha 11 de agosto de 1972; expediente ZZ 2 4761|121 (EMGE - Cdo J Ej).

—Teniente Coronel de Artillería don Hugo Ildebrando Pascarelli; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay, con fecha 11 de agosto de 1972; expediente ZZ 2 4761|122 (EMGE - Cdo J Ej).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 19.903

Bs. As., 20|10|1972

En uso de las atribuciones legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que se detallan:

—General de División don Alcides López Aufranc; condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República del Perú.

—General de Brigada don Eduardo José Catán; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Gran Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay.

—Coronel de Caballería don Tomás Norberto Alegre; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Comandador", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay.

—Coronel de Infantería don Antonio Domingo Bussi; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Comendador", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay.

—Teniente Coronel de Infantería don Juan Rocamora; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay.

—Teniente Coronel de Artillería don Hugo Ildebrando Pascarelli; condecoración "Orden del Mérito Militar" en el grado de "Oficial", otorgada por el señor Presidente de la República del Paraguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Personal Militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros y que en cada caso se especifican:

—Brigadier don Roberto Donato Bortot (176), condecoración "Alas de Piloto Honorario", con Laurel y Tres Estrellas, otorgada en oportunidad de la visita del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina a la República de Colombia, con fecha 24 de febrero de 1972. Expediente número 615.157 (FA).

—Comodoro don Norberto Juan Néstor Sciutto (E Air 421), condecoraciones "Medalla Servicio de Paz", otorgada por la Organización de las Naciones Unidas en la República del Congo y "Brevet de Comandante Piloto Honoris Causa", otorgado en Santa Cruz de la Sierra —República de Bolivia— con fecha 4 de febrero de 1969. Expediente Nº 567.074 (FA).

—Comodoro (R.) don Carlos Natalio Alejandro Grasselli (241), condecoración "Título de Aviador Militar Honoris Causa", en el grado de Piloto Comandante, otorgada en oportunidad de desempeñarse como Agregado Aeronáutico en la República Oriental del Uruguay, con fecha 13 de noviembre de 1970. Expediente Nº 323.480 (FA).

—Comodoro (R.) don Oscar María Barcena (246), condecoraciones Medalla "Jorge Chaves", otorgada en oportunidad de una visita a la República del Perú, integrando una Delegación con el ex Comandante Aéreo de Institutos y Medalla "Francisco José de Caldas", otorgada en oportunidad de obtener el más alto promedio de egreso en el Curso Superior de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la República de Colombia. Expediente número 185.639 (FA).

—Comodoro (R.) don Luis Felipe Demierre (248), condecoraciones "Orden al Mérito Militar" en el grado de Comendador y "Brevet de Piloto Aviador Militar", otorgadas en oportunidad de desempeñarse como Agregado Aeronáutico en la República del Paraguay. Expediente número 664.364 (FA).

—Vicecomodoro don Julio César Porcile (E Gen 566), condecoraciones "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en la Clase de Comendador otorgada por servicios excepcionales y meritorios en beneficio de esa Fuerza Aérea, con fecha 24 de octubre de 1967, medalla al "Mérito Santos Dumont", otorgada por destacados servicios prestados a la Fuerza Aérea del Brasil, con fecha 27 de febrero de 1967 y "Orden del Mérito Aeronáutico", en el grado de Oficial, respectivamente, con fecha 25 de setiembre de 1969. Expediente Nº 304.909 (FA).

—Vicecomodoro don Reynaldo Gouarderes (E Air 706), condecoraciones "Piloto de Guerra Honorario de la Fuerza Aérea de Chile", otorgada en oportunidad de participar en una misión aérea de buena voluntad en conmemoración de la Independencia de ese país y "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada en oportunidad de realizar vuelos de socorro luego del sismo de 1970. Expediente número 186.587 (FA).

—Mayor don Anselmo Ramón Aguilera (E Gen 1144), condecoraciones "Medalla de Recomendación de la Fuerza Aérea", otorgada en oportunidad de los servicios meritorios efectuados como Subdirector de la Escuela Técnica para Aerotécnicos de la Academia Interamericana de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, con fecha 1º de marzo de 1969 a 1970, y "Emblema" de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, otorgado por haber aprobado el Curso de Operaciones Aéreas Especiales durante el año 1969. Expediente número 593.922 (FA).

—Mayor don José María Lafarga (E Gen 1199), condecoración "Medalla de Comendación", otorgada por servicios meritorios en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, con fecha 1º de marzo de 1970 al 1º de abril de 1971. Expediente número 593.922 (FA).

—Mayor don José María Ignes Rosset (E Air 1177), condecoración "Medalla al Mérito Santos Dumont", otorgada por haber aprobado el Curso de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Brasil, con fecha 19 de junio de 1970. Expediente número 601.495.

—Mayor don Jorge Ricardo Ruiz (E Air 1177), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en la clase de Oficial, otorgada en oportunidad de haber operado con un avión Fokker F-27, debido al terremoto ocurrido en dicho país el 31 de mayo de 1970. Expediente número 558.481 (FA).

—Mayor don Pedro Martínez (E Tec 1353), condecoración "Medalla Militar Francisco José de Caldas", otorgada por el Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia por haber obtenido el Primer Puesto de Egreso en el Curso de Estado Mayor. Expediente Nº 617.566 (FA).

—Capitán don Héctor Eduardo Volonté (E Med 1766), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" en la clase de Oficial, otorgada con motivo de la colaboración prestada por el sismo ocurrido en los meses de junio y julio de 1970. Expediente número 90061 (FA).

—Capitán don Roberto Carlos Demarco (E Med 2059), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" en la clase de Caballero, otorgada con motivo de la colaboración prestada por el sismo ocurrido en los meses de junio y julio de 1970. Expediente Nº 90057 (FA).

—Primer Teniente don Manuel Raúl Brugo Marco (E Med 2159), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", en la clase de Caballero, otorgada con motivo de la colaboración prestada por el sismo ocurrido en los meses de junio y julio de 1970. Expediente Nº 90062 (FA).

—Primer Teniente D. Germán Antonio Martín Yáñez (E Med 2228), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" en la clase de Caballero, otorgada con motivo de la colaboración prestada por el sismo ocurrido en los meses de junio y julio de 1970. Expediente número 90063 (FA).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley número 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos A. Rey.

LEY Nº 19.897

Bs. As., 17|10|1972

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Personal Militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros y que en cada caso se especifican:

—Brigadier don Roberto Donato Bortot (176), condecoración "Alas de Piloto Honorario", con Laurel y Tres Estrellas, otorgada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de la República de Colombia.

—Comodoro don Norberto Juan Néstor Sciutto (E Air 421), condecoraciones "Medalla Servicio de Paz" y "Brevet de Comandante Piloto Honoris Causa", otorgadas por las Naciones Unidas, señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Boliviana.

—Comodoro (R) don Carlos Natalio Alejandro Grasselli (241), condecoración "Título de Aviador Militar Honoris Causa", en el grado de Piloto Comandante, otorgada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay

—Comodoro (R.) don Oscar María Barcena (246), condecoraciones medallas "Jorge Chaves" y "Francisco José de Caldas", otorgadas por el Gobierno de la República del Perú y Colombia, respectivamente.

—Comodoro (R.) don Luis Felipe Delmierre (248), condecoraciones "Orden al Mérito Militar" en el Grado de Comendador y "Brevet de Piloto Aviador Militar", otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

—Vicecomodoro don Julio César Porcile (E Gen 566), condecoraciones "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico" en la Clase de Comendador, otorgada por el Gobierno de la República del Perú, Medalla al "Mérito Santos Dumont", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil y "Orden del Mérito Aeronáutico" en el Grado de Oficial, respectivamente.

—Vicecomodoro don Reynaldo Gouarderes (E Air 706), condecoraciones "Piloto de Guerra Honorario de la Fuerza Aérea de Chile", otorgada por ese Gobierno, y "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por ese Gobierno.

—Mayor don Anselmo Ramón Aguilera (E Gen 1144), condecoración "Medalla de Recomendación de la Fuerza Aérea" y "Emblema", otorgadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

—Mayor don José María Lafarga (E Gen 1199), condecoración "Medalla de Comendación", otorgada por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

—Mayor don José María Ignes Rosset (E Air 1117), condecoración "Medalla al "Mérito Santos Dumont", otorgada por el Ministerio de Aeronáutica de la República Federativa del Brasil.

—Mayor don Jorge Ricardo Ruiz (E Air 1177), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por el Gobierno de ese país.

—Mayor don Pedro Martínez (E Téc 1353), condecoración "Medalla Militar Francisco José Caldas", otorgada por el Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia.

—Capitán don Héctor Eduardo Volonté (E Med 1766), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por el Gobierno de ese país.

—Capitán don Roberto Carlos Demarco (E Med 2059), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por el Gobierno de ese país.

—Primer Teniente don Manuel Raúl Brugo Marco (E Med 2159), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por el Gobierno de ese país.

—Primer Teniente don Germán Antonio Martín Yáñez (E Med 2228), condecoración "Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico", otorgada por el Gobierno de ese país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DONACION

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Bienestar Social tiene el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, el proyecto de ley que se acompaña, por el que se formaliza la donación de bancos pupitres solicitada por el Gobierno de Bolivia, en ocasión de la entrevista presidencial que tuvo lugar en la ciudad de Jujuy, los días 19 y 20 de noviembre de 1971.

Esta donación busca materializar la voluntad de cooperación para con la República de Bolivia, en la certeza de que contribuirá a acrecentar los vínculos que unen a ambos países. En cuanto a la intervención de la Casa Argentina con sede en La Paz, la misma ha sido determinada de conformidad con lo sugerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Finalmente, corresponde advertir que el proyecto corresponde a las Políticas Nacionales número 154, establecidas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 19.898

Bs. As., 20|10|1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónanse al Gobierno de la República de Bolivia, cien (100) bancos escolares, en cuya entrega intervendrá la Casa Argentina con sede en La Paz.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a realizar las tramitaciones necesarias a fin de formalizar la donación a que alude el artículo 1º de esta ley.

Art. 1º — El Ministerio de Bienestar Social imputará a su presupuesto la suma de pesos treinta y ocho mil ciento dos ($ 38.102.—) a que asciende el gasto que significa la donación a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Oscar R. Puiggrós.

PREVISION SOCIAL

Pensión graciable.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se otorga pensión graciable a la señora Sarah Cunegunda Astoul.

En el presente caso se ha contemplado la situación especial de la peticionante, avalada por informaciones ambientales y demás elementos de juicio, que comprueban estado de necesidad, susceptibles de ser atendido mediante la concesión del beneficio que por el presente se propugna.

La medida que se propicia encuadra en la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto Nº 46|70.

El monto de dicha prestación se ha establecido de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.493.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.906

Bs. As., 23|10|1972

En uso de las atribuciones acordadas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Sarah Cunegunda Astoul, L. C. Nº 2.632.614, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200) mensuales.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 7.365
Bs. As., 23|10|72

VISTO el Expediente Nº 19.025|72, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que doña Sarah Cunegunda Astoul, solicita se le liquide la pensión graciable otorgada por Ley 19.906, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida actuación, la recurrente ha acrecentado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Que el presente beneficio se encuentra comprendido dentro de la Política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente a favor de doña Sarah Cunegunda Astoul, Libreta Cívica Nº 2.632.614, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200), de conformidad con la Ley 19.906.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós.



DECRETOS

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito del Mercado Nacional de Hacienda.

DECRETO
Nº 7.185
Bs. As., 17|10|72

VISTO lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto-Ley Nº 23.354 del 31 de diciembre de 1956, modificado por los Decretos números 6.449 y 2.691, de fechas 7 de setiembre de 1967 y 9 de mayo de 1972, respectivamente, mediante el cual el Poder Ejecutivo determinará para cada jurisdicción los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera fuera su monto y aprobar las que no excedan los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000,00), y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud es necesario modificar las facultades conferidas por el actual Decreto jurisdiccional Nº 2.863 de fecha 21 de mayo de 1968, estipulando los nuevos márgenes para la autorización y aprobación de las compraventas o convenciones para las autoridades del Mercado Nacional de Hacienda;

Que, por otra parte, las dependencias que componen el citado organismo tienen actualmente distintas denominaciones como consecuencia de la aplicación de la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 8.679 del 31 de diciembre de 1969, rectificado por su similar Nº 804, del 12 de marzo de 1971;

Que a fin de poder limitar los montos que se fijan por el presente decreto, conforme a la naturaleza e importancia de cada dependencia, los mismos deberán ser considerados como máximo;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Toda compra o venta, así como toda convención sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros de especies que realice el Mercado Nacional de Hacienda, se hará de acuerdo a los montos que se indican a continuación y serán autorizados o aprobados por las siguientes autoridades:

A — REMATE PUBLICO Y CONTRATACION DIRECTA.
Artículo 56, Decreto-Ley 23.354|56, incisos 2º y 3º)

Autorización	Aprobación
1 — Hasta dos mil pesos ($ 2.000.—)	
Jefe División Pesaje	Jefe del Departamento Fiscalización
Jefe División Industrialización de Animales Muertos	Jefe del Departamento Explotación
Jefe División Servicios Especiales y Mantenimiento	Jefe del Departamento Administración
Jefe División Compras y Suministros	Administrador General
2 — Hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.—)	
Jefe del Departamento Fiscalización	
Jefe del Departamento Explotación	
Jefe del Departamento Administración	Comisión Administradora
3 — Hasta cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—)	
Administrador General	Comisión Administradora

B — LICITACION PRIVADA

Autorización	Aprobación
1 — Hasta cuatro mil pesos ($ 4.000.—)	
Jefe División Pesaje	Jefe del Departamento Fiscalización
Jefe División Industrialización de Animales Muertos	Jefe del Departamento Explotación
Jefe División Servicios Especiales y Mantenimiento	Jefe del Departamento Administración
Jefe División Compras y Suministros	Administrador Geenral
2 — Hasta diez mil pesos ($ 10.000.—)	
Jefe del Departamento Fiscalización	
Jefe del Departamento Explotación	
Jefe del Departamento Administración	Administrador General
3 — Hasta treinta mil pesos ($ 30.000.—)	
Administrador General	Administrador General
4 — Hasta cuarenta mil pesos ($ 40.000.—)	
Administrador General	Comisión Administradora

C — LICITACION PUBLICA

Autorización	Aprobación
1 — Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.—)	
Administrador General	Administrador General
2 — Hasta cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—)	
Administrador General	Comisión Administradora

Art. 2º — Aquellas contrataciones superiores a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), serán autorizadas en todos los casos por el Administrador General o por la Comisión Administradora.

Art. 3º — Los montos fijados en los artículos precedentes serán considerados como máximos, pudiendo el Mercado Nacional de Hacienda limitarlos conforme a la naturaleza e importancia de sus respectivas dependencias.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 2.863 de fecha 21 de mayo de 1968.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

JUICIOS

DECRETO
Nº 5.527
Bs. As., 21|8|72

VISTO el Expediente Nº 125.855, año 1972, registro del Ministerio del Interior y atento lo dispuesto por la Ley 17.516 y el Decreto Nº 379|68,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, para intervenir en representación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en el recurso previsto en el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.666|57, interpuesto por la doctora Nelly Iris Penazzo de Penazzo, por ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

GRANOS

Se ajustan los precios mínimos obligatorios para maíz y sorgo granífero.

DECRETO
Nº 7.772
Bs. As., 8|11|72

VISTO este expediente Nº 6629|72, y

CONSIDERANDO:

Que las tendencias que se observan en las cotizaciones internacionales del maíz y del sorgo granífero, así como aquellas que caracterizan la evolución de la situación de las disponibilidades mundiales de ambos granos, definen perspectivas altamente favorables, en el corto y mediano plazo, para la comercialización de estos productos.

Que, en consecuencia, ante la inminencia de la iniciación de las tareas de siembras de ambas forrajeras del año agrícola 1972|73, se hace conveniente establecer incentivos que promuevan la mayor asignación de recursos, compatible con la situación presente, para dichas actividades.

Que, en tal sentido, se hace necesario para estos dos granos un tratamiento especial en materia de precios, que conduzca al logro del objetivo que se busca: el incremento sustancial del área de cultivo dedicada a ambas forrajeras.

Que, por otra parte es oportuno, a los efectos de que los productores puedan planificar debidamente sus áreas de siembra, dar a conocer, a través de los precios, la política del Poder Ejecutivo en esta materia.

Que, en razón de todo lo expresado precedentemente, es aconsejable reajustar, en lo que se refiere a maíz y sorgo granífero, los valores mínimos fijados en el decreto Nº 4784 del 26 de julio de 1972.

Que la medida que se propicia, es congruente con lo enunciado en los rubros 69 y 70 de las Políticas Nacionales.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ajústanse los precios mínimos obligatorios de los siguientes granos de la cosecha 1972|73, que fueran establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 4784 del 26 de julio de 1972, los cuales, en todas las etapas de la comercialización de dicha cosecha serán los que a continuación se indican:

"Para cada cien (100) kilogramos a granel, sobre vagón puerto Buenos Aires:

Maíz: Tipo duro amarillo y|o colorado, para exportación, natural o secado, cuarenta pesos ($ 40).

Maíz: Tipo dentado amarillo y|o colorado, para exportación, natural o secado, treinta y siete pesos con noventa centavos ($ 37,90).

Maíz: Tipo semidentado, para exportación, natural o secado, treinta y nueve pesos con treinta centavos ($ 39,30).

Sorgo Granífero: Tipos oficiales, para exportación, natural o secado, treinta y dos pesos ($ 32).

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos podrá determinar los precios correlativos por operaciones pactadas sobre otros puertos, estaciones ferroviarias y otros lugares de recepción del país.

Art. 3º — Prohíbese el descuento de los gastos de administración y no podrá efectuarse ninguna deducción, bonificación ni rebaja que no esté autorizada por la Junta Nacional de Granos.

Art. 4º — Las cooperativas agrarias, acopiadores, industriales y exportadores podrán operar libremente en la comercialización de los productos a que se refiere el artículo 1º, debiendo abonar como mínimo los precios de compra establecidos en el presente decreto.

Art. 5º — Las operaciones primarias deberán instrumentarse en la forma en que la Junta Nacional de Granos determine.

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos adquirirá a los productores, únicamente en instalaciones oficiales, los productos que se le ofrezcan en venta a los precios establecidos en el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con la reglamentación que se dicte en virtud de lo establecido en el artículo 9º y deduciendo los gastos que la misma establezca.

Art. 7º — La Junta Nacional de Granos adquirirá a los acopiadores y cooperativas a los precios establecidos en el presente decreto, los granos que se le ofrezcan y reconocerá a los vendedores los gastos de administración.

Art. 8º — La Junta Nacional de Granos, previa autorización por resolución conjunta de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas, podrá realizar compras por encima de los precios indicados en el artículo 1º con el fin de regular el mercado, efectuar una mejor defensa de la producción agropecuaria, promover la formación de reservas, efectuando las operaciones que considere oportunas.

Art. 9º — La Junta Nacional de Granos, reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 10. — El Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará el mecanismo de financiación que requieran las compras previstas en el presente decreto.

Art. 11. — Las infracciones al presente decreto y a su reglamentación serán pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

IMPORTACION

Acuérdase una franquicia al Obispado de Río Gallegos.

DECRETO
Nº 5.561
Bs. As., 22|8|72

VISTO este Expediente Nº 10.521|70 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Río Gallegos solicita se lo exima del pago de derechos de importación por la introducción al país de un (1) órgano portátil marca "Hammond", con cabina de sonido separada, que según expresa le ha sido donado por intermedio de los Salesianos de los Estados Unidos de América y con la ayuda de algunos obispos del país y que se utilizará indistintamente para jerarquizar los actos litúrgicos que tienen lugar en la Capilla del Obispado conforme a las normas impartidas por el Concilio Vaticano II, y en el salón de actos del mismo como elemento artístico posibilitando la organización de conciertos y actos culturales;

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso, y con carácter de excepción, es posible adoptar un temperamento favorable, haciendo uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (artículo 1º, inciso 3), párrafos 2, punto c) y 4 de la Ley 19.399;

Por ello, y siendo compatible con las Políticas Nacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al Obispado de Río Gallegos del pago de los derechos de importación por la introducción al país de un (1) órgano portátil marca "Hammond" con cabina de sonido separada.

Art. 2º — La franquicia que se acuerda por el artículo anterior queda condicionada a que el bien de que se trata sea afectado exclusivamente al destino invocado, quedando el Obispado beneficiario obligado a no transferir la propiedad, posesión o tenencia del mismo por un lapso de tres (3) años, a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectúe el despacho a plaza; circunstancias que deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Ernesto J. Parellada.

SERVICIO EXTERIOR

Régimen de promociones.

DECRETO
Nº 7.693
Bs. As., 6|11|72

VISTO lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación.

Lo establecido en la Política Nacional Nº 131, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un sistema para el régimen de promociones de los funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior a fin de que éstas se realicen con equidad, asegurando al mismo tiempo una justa evaluación de la idoneidad de sus integrantes.

Que este sistema debe contemplar en forma detallada los distintos elementos que permitan juzgar la capacidad profesional de los funcionarios.

Que para ello se hace necesario establecer pautas y puntajes que indiquen de manera objetiva los méritos de cada funcionario.

Que deben asimismo establecerse criterios para computar la antigüedad dentro de las pautas más arriba mencionadas.

Que, con motivo de las promociones correspondientes al año en curso, se hace necesario fijar las normas de referencia hasta tanto se reglamente en forma definitiva la Ley del Servicio Exterior de la Nación (Ley 19.300).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécense las siguientes pautas y puntajes a aplicar en las promociones de los funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior de la Nación.

A. — Para los ascensos por antigüedad y por mérito regirá la siguiente proporción:

a) En la categoría f), Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera: 70 % por antigüedad y 30 % por méritos;
b) En la categoría e), Secretario de Embajada de segunda clase y Cónsul de segunda: 60 % por antigüedad y 40 % por méritos;
c) En la categoría d), Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera: 50 % por antigüedad y 50 % por méritos;
d) En la categoría c), Consejero de Embajada y Cónsul General: 40 % por antigüedad y 60 % por méritos;
e) En la categoría b), Ministro Plenipotenciario: 100 % por méritos.

Para los porcentajes por antigüedad se tomará igual cantidad de candidatos de la lista de antigüedades en el Servicio Exterior y en la categoría y si el número total fuera impar, el sobrante se adjudicará a la categoría.

B. — Además de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 19.300, son requisitos para el ascenso en todas las categorías:

a) Haber obtenido un promedio mínimo de calificación en la última categoría, de ocho (8) puntos;
b) Gozar de un concepto ambiente favorable que será determinado por la Junta Calificadora, aplicando una escala de cero (0) a dieciocho (18) puntos, conforme las siguientes pautas:
1) Dedicación a la función;
2) Capacidad de trabajo;
3) Condiciones morales;
4) Espíritu de convivencia;
5) Tacto;
6) Discreción;
7) Representatividad;
8) Respeto a la jerarquía;
9) Comportamiento general;
10) Ascendiente sobre los subordinados;
11) Situación familiar;
12) Defectos conocidos;
13) Funciones jerárquicas desempeñadas en la Cancillería y en el exterior, evaluando el desempeño de las mismas;
14) Sanciones disciplinarias menores a las establecidas en las pautas para los ascensos por méritos.
c) Los funcionarios que gozaren de un concepto ambiente inferior a los diez (10) puntos, no serán considerados en las propuestas de ascensos a elevarse por la Junta Calificadora.

C. — La selección de los funcionarios para ascender por méritos deberá realizarse de conformidad a las pautas y al puntaje siguientes:

a) Título universitario afín con las funciones propias del Servicio Exterior:
1) Doctor en Diplomacia, Ciencias Jurídicas, Económicas o Políticas, en carreras universitarias con planes de estudio con más de cinco años de duración: seis (6) puntos;
2) Doctor en Sociología o Filosofía y Letras y Abogado, en carreras universitarias con planes de estudio de cuatro a cinco años de duración: cinco (5) puntos;
3) Contador Público Nacional, Licenciado en Sociología, Filosofía y Letras, Diplomacia, Ciencias Políticas o Económicas, Escribano, en carreras universitarias de una duración no menor de cuatro (4) años regulares: cuatro (4) puntos;
4) Los títulos universitarios mencionados y otros, también universitarios, afines con las funciones propias del Servicio Exterior, en carreras de una duración inferior a cuatro (4) años: tres (3) puntos;
5) Otros títulos universitarios, aparte de los mencionados en los puntos anteriores, en carreras de más de cuatro (4) años de duración: un (1) punto;
6) Por cada año aprobado de una carrera universitaria de las mencionadas anteriormente, o por el promedio de materias equivalentes a un año de estudios: 0,20 puntos, no adicionales al título posterior;
b) Títulos especiales de las Fuerzas Armadas afines con las funciones propias del Servicio Exterior y certificado o diploma de la Escuela Nacional de Guerra: un (1) punto;
c) Segundo título universitario afín con las funciones propias del Servicio Exterior: un (1) punto;
d) Idiomas que el funcionario haya aprobado en el Ministerio:
1) Francés, inglés y alemán: dos (2) puntos por cada uno;
2) Italiano, portugués, ruso, chino y árabe: un (1) punto por cada uno;
3) Todo otro idioma oficialmente reconocido: 0,50 puntos;
4) Por título universitario de Profesorado de Lenguas: un (1) punto adicionable al puntaje por el idioma;
e) Bonificación por antigüedad en el Servicio Exterior 0,30 puntos por cada año de servicios o fracción superior a los seis meses;
f) A los funcionarios que se hayan desempeñado con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a cargo de una Representación Diplomática permanente o como Directores Generales en la Cancillería por un lapso no menor de un año: un (1) punto.

D. — No se considerará para el ascenso a los funcionarios que hayan sido objeto de una sanción disciplinaria mayor de diez (10) días de suspensión durante el año correspondiente a las promociones establecidas por la Ley.

Los funcionarios con sumarios en trámite, podrán ser o no considerados en las propuestas de la Junta Calificadora conforme al criterio de la misma, según surja de los antecedentes obrantes en las respectivas actuaciones.

E. — Las bonificaciones por títulos, estudios cursados o idiomas aprobados sólo serán adjudicadas ante la vista de los certificados expedidos por las autoridades competentes.

F. — Los funcionarios que en el momento de la sanción de la Ley del Servicio Exterior Nº 19.300/71 revistaban en las categorías de Ministro Plenipotenciario de primera clase y Consejero de Embajada y Cónsul General de primera clase, gozarán de una bonificación de un punto por año en la respectiva categoría, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Esta bonificación se computará hasta la fecha de la sanción de la Ley 19.300.

G. — La Junta Calificadora elevará al señor Canciller una terna de candidatos para cada una de las vacantes en los ascensos por méritos y una lista única para las vacantes en los ascensos por antigüedad.

Art. 2º — El presente decreto regirá hasta tanto se reglamente la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Carlos G. N. Coda.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Minería

INDUSTRIA

Papel Prensa.

Modifícase la fecha de apertura de un concurso.

RESOLUCION
Nº 518
Bs. As., 13|11|72

VISTO los Expedientes números 33.926|72 y 33.927|72 por los que se solicitan la ampliación del plazo de apertura del concurso público internacional para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diario), y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación del plazo para la apertura del referido acto permitirá una mayor concurrencia de interesados en la instalación de plantas productoras de papel prensa (papel para diario).

Que en virtud de ello se estima que el concurso puede tener el éxito esperado.

Que la ampliación del plazo debe acordarse en forma razonable y guardar relación y concordancia con los objetivos de trabajo en que se encuentra empeñado este Ministerio de Industria y Minería.

Que la ampliación que se acuerda por la presente resolución no se encuentra enervada por ninguna norma legal ni lesiona derechos subjetivos de ninguna naturaleza.

Por ello,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Modifícase la fecha de apertura del Concurso Público Internacional, fijada por la Resolución número 119|72 para la instalación de una o más plantas productoras de papel prensa (papel para diario), debiendo considerarse la misma para el día 18 de diciembre de 1972 a las 17 horas.

2º — Por la Dirección General de Administración notifíquese fehacientemente de la presente resolución a las firmas adquirentes de pliegos de bases y condiciones para el concurso referido en el apartado anterior.

3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Parellada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Combustibles líquidos.

Declaraciones juradas.

RESOL. GRAL.
Nº 1.495 (I.)
Bs. As., 14|11|72

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 6958|72 del 10 de octubre de 1972 establece los nuevos gravámenes y precios de venta para los combustibles líquidos derivados del petróleo, que entraron en vigencia a partir de la cero (0) hora del día 11 del mismo mes, resulta necesario dictar las normas a que han de ajustarse los responsables de esos gravámenes, concordantes con el decreto señalado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Los responsables de los impuestos de los combustibles líquidos derivados del petróleo a que se refiere el Decreto Nº 6958 del 10|10|1972, por las operaciones gravadas que hayan realizado durante el mes de octubre de 1972, deberán presentar dos declaraciones juradas: una que comprenda las efectuadas hasta el día 10 inclusive y otra por las realizadas a partir de la cero (0) hora del día 11 y hasta el día 31 del citado mes.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Comercio

EXPORTACIONES

Diversas mercaderías incorporadas al régimen de estímulo.

RESOLUCION
M.H.F.
Nº 52

RESOLUCION
M.C.
Nº 543
Bs. As., 13|11|72

VISTO el decreto Nº 2.863|72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes números 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que la industria elaboradora de tomates al natural o en conserva, jugo, pasta o salsa se encuentra potencialmente habilitada para destinar parte de su producción al exterior.

Que pese a ello no se registran en los últimos años exportaciones significativas de dichos productos.

Que puede incentivarse el interés de dicha rama industrial para colocar sus productos en el exterior a través del régimen de estímulo para nuevos mercados creado por decreto 2863|72.

Que el artículo 1º de dicho decreto faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por resolución conjunta el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

1º — Incorpórase al régimen y bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del decreto Nº 2863|72, a las mercaderías que se consignan a continuación:

Posición Nomenclatura Exportación	Designación	Mercado
20.02.00.05	En envases de hasta 6 kg que lleven marca legalmente registrada	Todo destino
20.02.00.05	Pasta de tomate envasada en tambores metálicos desde 6 y hasta 250 kg que lleven marca legalmente registrada, únicamente ...	Todo destino

2º — El beneficio que otorga la presente resolución conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.
Wehbe.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO NUEVA FUERZA

Distrito Capital

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Nueva Fuerza del Distrito Capital Federal, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

TITULO I

Denominación y Sede

CAPITULO UNICO

Artículo 1º — Bajo la denominación Nueva Fuerza, se constituye en el Distrito Capital Federal, lugar de su sede, el partido político que se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica, pudiendo también ser identificado por la sigla N. F. Podrá integrar un partido

nacional con otros partidos de distrito que sustenten similares principios y bases de acción política.

TITULO II

Afiliados

CAPITULO PRIMERO

Afiliación, Derechos y Deberes

Art. 2º — Para ser afiliado se requiere:

1) Estar inscripto en el Padrón Electoral de la Capital Federal;
2) Suscribir la documentación legalmente necesaria;
3) Declarar su adhesión a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política de Partido, adhesión que se operará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación.

Aquellos a quienes la Junta de Gobierno haya denegado el pedido de afiliación, podrán apelar ante la Convención partidaria.

Art. 3º — El afiliado tiene los siguientes derechos:

1) Peticionar a las autoridades partidarias;
2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los partidos políticos;
3) Participar en todos los actos y actividades partidarias;
4) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la propia.

Art. 4º — Son deberes del afiliado:

1) Contribuir a la realización de las actividades partidarias;
2) Defender el prestigio del partido y de sus autoridades;
3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios;
4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias;
5) Contribuir al sostenimiento económico del partido;
6) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso de cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos partidarios.

CAPITULO SEGUNDO

Extinción de la Afiliación

Art. 5º — A) La afiliación se pierde por:

1) Renuncia que fuera aceptada por la Junta de Gobierno, dentro del término máximo autorizado por la ley. En su defecto la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho;
2) Afiliación a otro partido político.

B) La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por:

1) Expulsión;
2) Pérdida del derecho electoral.

En estos últimos dos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oirá al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y al principio de la más amplia libertad para el ejercicio de ese derecho.

CAPITULO TERCERO

Registro y Fichero de Afiliados

Art. 6º — El registro de afiliados será llevado, formado, actualizado y conservado, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados.

Art. 7º — El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

No obstante se cerrará al solo efecto de la confección del padrón electoral sesenta días antes del de la fecha de celebración de la elección que se trate.

TITULO III

Patrimonio

CAPITULO PRIMERO

Régimen Patrimonial

Art. 8º — El patrimonio del partido se formará con:

1) El aporte voluntario de los afiliados;
2) El aporte del diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones públicas electivas;
3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros;
4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales;
5) Los bienes muebles o inmuebles incluidos en el inventario;
6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes;
7) Los demás recursos previstos en el Art. 39 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 9º — Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:

1) Aceptar donaciones, aportes o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los partidos políticos u otras normas legales;
2) Aceptar donaciones anónimas. No obstante se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándole la documentación respectiva de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de los partidos políticos.

Art. 10. — Los bienes inmuebles del partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, permutados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno convocados a tal efecto. El Presidente y el Tesorero, actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente.

Art. 11. — La Junta de Gobierno administrará el patrimonio del partido, y con la salvedad indicada en el Art. 10, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de miembros presentes en la reunión de que se trate, y se aplicarán a las finalidades y objetivos de la acción partidaria.

Art. 12. — Los fondos del partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares, serán depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno o sus sustitutos.

Art. 13. — Anualmente el Tesorero presentará un balance, con la documentación respectiva, que será examinado por la Junta de Gobierno y los Revisores de Cuentas. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará a la Junta de Gobierno un balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. La Junta de Gobierno, recibido el balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación.

CAPITULO SEGUNDO

Libros y Documentos

Art. 14. — La Junta de Gobierno llevará los libros establecidos por la ley que reglamenta el funcionamiento de los partidos políticos y todo lo que la reglamentación determine.

Art. 15. — Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta de Gobierno, para las actas y la contabilidad.

TITULO IV

Gobierno y Administración del Partido

CAPITULO PRIMERO

Estructura Orgánica

Art. 16. — El gobierno y la administración del partido pertenece exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

Art. 17. — La voluntad partidaria será ejercida por:

1) La Convención;
2) La Junta de Gobierno, Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina;
3) Las Juntas Seccionales.

CAPITULO SEGUNDO

Convención

Art. 18. — La convención es el órgano superior del partido en el Distrito. Estará constituida por:

1) Cuarenta y dos (42) miembros elegidos por el voto directo de los afiliados, en general, y por sistema de elección y representación de minorías, correspondiendo dos tercios a la lista que obtenga el mayor número de votos y el tercio restante se adjudicará a la que le siga en orden de votos, si éste obtuviera no menos del cuarenta por ciento de los votos obtenidos por aquélla.
2) En representación de cada una de las circunscripciones electorales, los afiliados de las mismas, elegirán por voto directo: un convencional por cada cien afiliados registrados en la circunscripción o fracción no menor de cincuenta. En ningún caso esta representación será inferior a tres convencionales por cada circunscripción, sea cual fuere el número de afiliados registrados en las mismas. Los dos tercios de la representación corresponderá a la que le siguiere en el número de votos, siempre que obtuviere no menos del cuarenta por ciento de los votos obtenidos por aquélla.

Art. 19. — Los miembros de la Junta de Gobierno, legisladores por el Distrito, concejales y los delegados ante el Comité Nacional y Convención Nacional, por el Distrito, podrán participar de las Deliberaciones de la Convención, pero no votarán.

Art. 20. — La Convención se renovará en su totalidad cada dos años. El quórum para el funcionamiento de la Convención será de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora de la fijada para la reunión no se lo obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes.

Art. 21. — Para ser convencional se requiere haber cumplido veintiún años de edad y tener un año de antigüedad en el partido.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones de la Convención:

1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros que la componen y resolver las impugnaciones que hicieran a las elecciones internas;
2) Juzgar la gestión de la Junta de Gobierno y de los representantes del partido que ejerzan cargos electivos nacionales o municipales;
3) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones de sus cargos, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los representantes del partido en el Comité Nacional y Convención Nacional;
4) Aprobar la plataforma partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política;
5) Concluir acuerdos o pactos con otros partidos políticos de ideología y orientación política afines;
6) Ejercer autoridad disciplinaria respecto de la conducta de sus miembros y conocer de las apelaciones a que se refiere el Art. 32;
7) Designar los delegados del partido ante la Convención Nacional;
8) Decretar la abstención electoral;
9) Disponer la extinción del Partido;
10) Considerar los recursos de apelación contra las resoluciones de la Junta de Gobierno que rechacen pedido de afiliación;
11) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica ni en la ley de los partidos políticos o sus reglamentaciones;
12) Reformar esta Carta Orgánica;
13) Sancionar el Presupuesto Partidario anual, dentro de los quince días de la fecha a que hubiere sido convocada por la Junta de Gobierno a tales efectos. Si no lo hiciere, regirá automáticamente el presupuesto proyectado por la Junta de Gobierno.

Art. 23. — La Convención deberá reunirse por lo menos una vez al año, y la convocatoria para tal fin deberá efectuarse con una antelación no menor de quince días. También deberá reunirse a instancias de la Junta de Gobierno cuando lo solicitaren, por lo menos, doce convencionales, en cuyo caso el pedido de convocatoria deberá ir acompañado por el orden del día correspondiente.

Art. 24. — En la primera reunión que celebre la Convención, para la cual deberá ser citada por la Junta de Gobierno dentro de los treinta días de celebradas las elecciones internas respectivas elegirá de su seno las siguientes autoridades que durarán dos años en sus cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, y cinco secretarios.

CAPITULO TERCERO

Junta de Gobierno

Art. 25. — La Junta de Gobierno estará formada por 27 miembros elegidos por voto directo de todos los afiliados. En caso de que al acto electoral se presentara más de una lista de candidatos, los primeros dos tercios de los miembros corresponderá a la lista que más votos obtuviere y el tercio restante corresponderá a la lista que la siguiere en el número de votos, siempre y cuando obtuviere no menos del 40 por ciento de los votos obtenidos por aquélla. En este último caso serán elegidos los candidatos por su orden de inclusión en la lista respectiva. Los miembros durarán dos años en sus funciones.

En la primera reunión que se celebre, la Junta de Gobierno designará de su seno las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretarios, Tesoreros y Protesorero. Se constituirá además las siguientes comisiones: Finanzas, Prensa y Difusión, Secciones Electorales, Afiliación, Acción Política, Publicaciones y Acción Cívica y Social. Cada una de estas Comisiones será presidida por un miembro de la Junta de Gobierno e integrada por vocales, miembros o no de la Junta de Gobierno y designados por éste.

La Junta de Gobierno podrá crear también comisiones ad-hoc.

Art. 26. — Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requieren 21 años de edad y uno de antigüedad en el Partido.

Art. 27. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros o con los miembros presentes, siempre que no fuere inferior al tercio de sus miembros, luego de haber transcurrido una hora de espera. La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de subsistir empate en segunda votación.

Art. 28. — La Junta de Gobierno deberá reunirse por lo menos una vez cada treinta días; las citaciones serán cursadas con una anticipación de tres días por lo menos, con comunicación del respectivo orden del día.

Art. 29. — La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Partido en el Distrito, y son sus atribuciones:

1) Representar al Partido por medio de su Presidente o de quien lo reemplace;
2) Designar los delegados del Comité Nacional;
3) Administrar el Partido, preparar el presupuesto y disponer de los fondos en la forma establecida en el artículo 12;
4) Dirigir las campañas polticas;
5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención;
6) Intervenir las Juntas de Secciones cuando una causa grave lo justifique, convocando de inmediato a la Convención, cuya resolución decidirá definitivamente la medida a tomarse;
7) Llevar los libros de actas, contabilidad, ficheros, padrones y demás documentación establecida por la ley;
8) Dar cuenta anualmente a la Convención del desempeño de sus funciones;
9) Convocar a la Convención cuando lo estimare necesario;
10) Designar los apoderados del Partido en el Distrito;
11) Presupuestar, proyectar y determinar la forma de financiación de los actos electorales;
12) Dictar el reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no hubiere sido normado;
13) Convocar y supervisar las elecciones internas del Partido;
14) Designar, en las oportunidades correspondientes a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Apelaciones Electoral;
15) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renuncias.

Art. 30. — El Presidente, los Vicepresidentes, los Secretarios, el Tesorero y el Protesorero, constituirán la Mesa Directiva, que asumirá por delegación las funciones que esta Carta Orgánica asigna la Junta de Gobierno y las que le fije el Reglamento, excepto en cuanto a las facultades establecidas en los incisos 2, 6, 8 y 10 del artículo 29. La Mesa Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por semana y tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 31. — La Mesa Directiva deberá dar cuenta de su gestión a la Junta de Gobierno en cada reunión ordinaria que la misma realice y llevará constancia de sus actos y decisiones.

Art. 32. — Los delegados del Partido ante el Comité Nacional, los Legisladores del Distrito, los Concejales, el Presidente y los Vicepresidentes de la Convención podrán participar de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, pero no votar.

CAPITULO CUARTO

Junta de Disciplina

Art. 33. — La Junta de Disciplina será la encargada de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada de la Junta de Gobierno. Sus resoluciones serán apelables ante la Convención del Partido, debiendo asegurar la reglamentación las máximas garantías al afiliado la defensa de sus derechos.

Los miembros de la Junta serán cinco, designados por voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, la mayoritaria tendrá tres representantes, y la que le siga en orden de votos dos, siempre que obtengan más del cuarenta por ciento de los votos obtenidos por aquélla. Durarán en funciones dos años y la Junta elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

CAPITULO QUINTO

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34. — El órgano de fiscalización contable será la comisión Revisora de Cuentas, que será integrada por tres miembros elegidos por voto directo de los afiliados. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, la mayoritaria tendrá dos representantes, y la que le siga en orden de votos uno, siempre que obtenga más del cuarenta por ciento de los votos obtenidos por aquélla. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán en sus funciones dos años.

Art. 35. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Examinar los libros y constancias contables del Partido;
2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie;
3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Junta.

CAPITULO SEXTO

Gobierno de Secciones Electorales

Art. 36. — En todas las secciones electorales en que el número de afiliados alcance a cien, la Junta de Gobierno llamará de inmediato a elecciones para constituir la respectiva Junta Seccional, la que se compondrá de doce miembros elegidos por el voto directo de los afiliados de la Sección, correspondiendo dos tercios a la mayoría y el tercio restante a la lista que le siga en orden de votos, siempre y cuando hubiere logrado como mínimo el cuarenta por ciento de los votos obtenidos por aquélla. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones. Además se deberán elegir tres Revisores de Cuentas, dos por la mayoría y uno por la primera minoría, quienes también durarán dos años en sus funciones.

Art. 37. — La Junta Seccional es el órgano de gobierno de la circunscripción electoral. En su primera reunión sus integrantes elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 38. — Para elegir o renovar estas autoridades la Junta de Gobierno convocará a los afiliados con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento de los mandatos.

Art. 39. — Las Juntas Seccionales, tendrán las siguientes atribuciones:

1) Organizar y dirigir la propaganda partidaria dentro de su circunscripción, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Gobierno;
2) Conocer en las cuestiones internas que puedan suscitarse en la Sección Electoral, procurar su solución amigable y en caso contrario, elevar a la Junta de Gobierno los antecedentes respectivos, aconsejando la solución que considere más conveniente;
3) Procurar la formación de un fondo permanente para atender los gastos que demande el sostenimiento del partido, de acuerdo a esta Carta Orgánica.

Art. 40. — Las Juntas Seccionales actuarán de acuerdo a las directivas generales que les imparta la Junta de Gobierno, ciñéndose en un todo a la declaración de principios y a las Bases de Acción Política del Partido.

TITULO V

Incompatibilidades

CAPITULO UNICO

Art. 41. — Quienes ejerzan funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo y los que dependan de Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, no podrán ejercer cargos partidarios. En caso de que algún integrante de los organismos partidarios sea elegido para ejercer funciones de esa índole, será reemplazado y quedará automáticamente en situación de licencia hasta el fin de su gestión pública. La vacancia será cubierta mientras dure la incompatibilidad, por un miembro no incorporado de su lista, respetando el orden de la misma.

Art. 42. — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

TITULO VI

Extinción

CAPITULO UNICO

Art. 43. — El Partido se extinguirá:

1) Por las causas establecidas por las leyes en vigencia;
2) Por decisión de la Convención;

Art. 44. — En caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para cancelar las deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. — El remanente de bienes pasará a poder de las entidades de Bien Público que la Convención establezca.

TITULO VII

Régimen Electoral

CAPITULO PRIMERO

Art. 45. — Para la elección de los miembros de los cuerpos nombrados en el art. 17, regirá el sistema de elección de listas completas pero se adjudicará dos tercios a la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos y el tercio restante a la que le siga en orden de votos que hubiera logrado reunir no menos del cuarenta por ciento del total de los sufragios obtenidos por la mayoría.

Art. 46. — Para el acto electoral se habilitará una mesa por cada doscientos cincuenta afiliados o fracción no menor de ciento cincuenta. — Los comicios serán descentralizados, y habrá la mayor cantidad de locales posibles por cada sección electoral, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley electoral.

Art. 47. — Las elecciones deberán ser convocadas por la Junta de Gobierno.

Art. 48. — Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicio.

Art. 49. — La Junta Electoral quedará integrada por cinco afiliados mayores de edad y con no menos de un año de antigüedad en su afiliación, nombrados por la Junta de Gobierno.

Art. 50. — El Tribunal de Apelación Electoral estará constituido por tres afiliados mayores de edad y con no menos de un año de antigüedad en su afiliación, designados por la Junta de Gobierno.

Art. 51. — En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral o Tribunal de Apelación Electoral, la Junta de Gobierno procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacantes.

Art. 52. — Los cuerpos nombrados, al constituirse, designarán de su seno y en su primera reunión: Presidente, Vicepresidente y Secretario, dando noticia a la Junta de Gobierno. — La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contados desde el de aceptación de todos los cargos.

Art. 53. — La Junta Electoral al constituirse, fijará el horario en que funcionará en pleno y el local, dentro de la sede partidaria en que tendrá su asiento. — Desde la fecha de su constitución mantendrá en el local a uno de sus miembros. — La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño

CAPITULO SEGUNDO

Art. 54. — Las listas de candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral y sus proponentes, simultáneamente, elevarán las designaciones de sus apoderados titular y suplente. — Este último sólo actuará por renuncia, impedimento o fallecimiento del titular: los apoderados deberán ser afiliados mayores de edad y con antigüedad mínima de un año en su afiliación. — A ellos se hará entrega de una copia autenticada de los patrones y durarán en sus funciones hasta que se haya cumplido el último acto de la elección de que se trate. — En ejercicio de sus mandatos, los apoderados podrán participar de las deliberaciones de los organismos instituidos por el art. 17, pero en ningún caso tendrán voto, salvo que fueran miembros natos de ellos.

Art. 55. — Las listas de candidatos, para ser oficializadas, deberán ser presentadas con las firmas por lo menos del uno por ciento de los afiliados hábiles para elegir, juntamente con la aceptación de las candidaturas por los propuestos.

Art. 56. — La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentarán todas sus resoluciones y una para cada una de las listas que se presente, en el que se copiarán las resoluciones vinculadas a las mismas. — El Secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada a la Junta de Gobierno para su archivo, juntamente con el acta de escrutinio y la de proclamación de los electos.

Art. 57. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral dentro del período que fije la reglamentación. — La Junta Electoral deberá pronunciarse dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación, en cuanto si los candidatos incluidos en la lista reúnen las calidades prescriptas por esta Carta Orgánica. — Los apoderados deberán comparecer a notificarse de la resolución recaída dentro del tercer día hábil, a partir del de presentación de la lista, pudiendo dentro de las 24 horas hábiles siguientes recurrir a la resolución de la Junta Electoral, la que deberá pronunciarse dentro de igual plazo. — Esta resolución será considerada definitiva del organismo.

Art. 58. — Si la resolución definitiva dictada por la Junta Electoral hubiera sido tomada por unanimidad, no habrá más recrusos que el de revocatoria, pero si se hubiera adoptado por simple mayoría, o con disidencia parcial, podrá interponerse el de apelación, para ante el Tribunal de Apelación Electoral, que deberá pronunciarse en el término de cuarenta y ocho horas de ser depositado el recurso ante la Junta Electoral, la que el mismo día deberá elevar todas las actuaciones.

Art. 59. — Si veinticuatro horas antes de la cero horas del día en que la elección debe celebrarse, subsistieran candidatos observados, quedará automáticamente oficializada la lista con los candidatos no observados que figuran en ella y las vacantes serán cubiertas, en su caso, por otros tantos candidatos de la lista que le siga en orden de voto.

Art. 60. — Toda providencia dictada por los organismos electorales, se considerará notificada desde la cero hora del día hábil siguiente a aquel en que fue dictada, debiendo el Secretario sentar nota comprobativa de la asistenica del apoderado en el expediente respectivo. Se entregará al apoderado constancia de su comparecencia firmada por el Secretario, si le fuera requerida.

Art. 62. — Las Juntas Seccionales deberán facilitar a la Junta Electoral los locales de que dispusieran pa llevar a cabo, en ellos, el acto comicial, que se celebrará en día domingo. — El día miércoles inmediato anterior al día de la elección, como máximo, la Junta Electoral hará conocer por comunicado que se expondrá en la sede partidaria central, la nómina de locales en que se celebrará el acto eleccionario, lo que hará saber por nota a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta le dé la difusión que esté a su alcance. — En dicho día, los apoderados de las listas presentadas, deberán comparecer a notificarse de la nómina de locales en que se celebrará la elección.

Art. 63. — La autoridad del comicio será el Presidente de Mesa, el que será nombrado por la Junta Electoral, juntamente con un reemplazante, por lo menos, para casos de ausencia, impedimento, renuncia, y para turnarse en el desempeño de su función

Art. 64. — Cada lista oficializada podrá designar un fiscal por cada mesa receptora de votos mediante la firma de por lo menos dos de los candidatos que luego de acreditarse ante la Junta Electoral se incorporarán a sus respectivas mesas, pudiendo firmar los sobres en que el sufragio se emite, cuidar la existencia de boletas de la lista que representan y penetrar al cuarto oscuro en compañía del Presidente de la mesa.

Art. 65. — Todas las hojas del padrón usado, deberán ser firmadas por el Presidente de la mesa y los fiscales que se acreditaran ante él.

Art. 66. — El escrutinio se efectuará en la sede partidaria central a la que el Presidente llevará la urna de la mesa que hubiera tenido a su cargo, con sus fajas y lacres intactos. — Podrá ser acompañado por los fiscales acreditados ante él.

Art. 67. — Para todo lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional de Elecciones

Art. 68. — En el supuesto de presentación y oficialización de una sola lista de candidatos, para los cargos de que se trate, el día del escrutinio de la elección, la Junta Electoral procederá a su proclamación.

Art. 69. — Dentro de las veinticuatro horas de recibida las urnas, la Junta Electoral procederá a su escrutinio, con intervención de los apoderados.

CAPITULO TERCERO

De los Suplentes

Art. 70. — La nómina de suplentes para todos los organismos partidarios comprendidos en el art. 17, se formará mediante la distribución alternativa de uno en uno, entre los de la lista de mayoría y minoría —si la hubiera—, hasta donde el tercio que a ésta le corresponde lo haga posible, adjudicándole a la primera las siguientes plazas hasta totalizar el número de miembros del organismo de que se trate.

Art. 71. — El orden de los suplentes regirá para su incorporación por vacancia, definitiva o temporaria de titulares. — Es excepción lo normado por el artículo 41

CAPITULO CUARTO

Art. 72. — Los candidatos a cargos públicos electivos serán elegidos por el voto directo de todos los afiliados y por sistema de elección y representación de minorías correspondiendo dos tercios a la lista que obtenga el mayor número de votos y el tercio restante se adjudicará a la que le siga en orden de votos, si ésta obtuviera no menos del cuatro por mil obtenidos por aquélla.

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias

CAPITULO UNICO

Art. 73. — El requisito de la antigüedad mínima para integrar los organismos partidarios, no será exigible antes de los dos años contados desde la fecha de otorgamiento de la personalidad política del Partido.

Art. 74. — La convocatoria de elecciones de autoridades de las Juntas Seccionales, se efectuará por la primera Junta de Gobierno dentro de los noventa días de la fecha de su constitución.

Art. 75. — Hasta tanto se constituyan los cuerpos respectivos, las atribuciones de la Convención, estarán a cargo de la Junta Promotora y las de la Junta de Gobierno se ejercerán por la Mesa Directiva de la Junta Promotora

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. — La Nueva Fuerza proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional; al mantenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal de gobierno, y su voluntad de ponerse al servicio de la unidad nacional, adoptando procedimientos y soluciones que superen las diferencias existentes en el marco permanente de la efectiva vigencia de los derechos individuales, amparados por un Poder Judicial independiente.

II. — La Nueva Fuerza adoptará los recursos constitucionales disponibles para hacer efectiva la autonomía provincial, suprimiendo los diversos arbitrios legales, reglamentarios, financieros y administrativos que han impuesto una situación de sujeción a las provincias, contrarias a la organización federal que fue la base de la unión nacional.

III. — La Nueva Fuerza luchará por una organización política, económica y cultural que proporcione a cada habitante la posibilidad de conquistar, con su trabajo y su estudio, un ámbito de seguridad y libertad que le permita educar a sus hijos conforme a sus convicciones, satisfacer sus necesidades espirituales y materiales y practicar libremente su culto.

IV. — La Nueva Fuerza ve en el hombre y en su familia el fin primordial del quehacer social y público.

V. — El Estado tiene la obligación de suministrar a los habitantes el nivel máximo de educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación y el cumplimiento de este deber ha de merecer su consideración prioritaria

VI. — La función básica del Estado consiste en administrar los intereses comunes, sin sustituir a las actividades atendidas por personas y por las asociaciones constituidas libremente. — Los intereses de grupo deben ser defendidos por los grupos respectivos, conforme al objeto de su creación y mediante instrumentos lícitos. — El Estado, representante del cuerpo social en su conjunto, no debe ponerse al servicio de una sola de sus partes, en detrimento de las demás.

VII. — La riqueza de la Nación es consecuencia de la armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea.

VIII. — Los monopolios en las actividades productivas y comerciales, públicos o privados son perjudiciales porque llevan al estancamiento técnico y a elevados niveles de precios. — Es obligación del Estado eliminarlos, para preservar las condiciones de libre competencia en el mercado.

IX. — Todos los trabajadores deben gozar del derecho, efectivamente protegido, de pertenecer a la asociación profesional de su preferencia, o de no pertenecer a asociación profesional alguna. La unidad sindical debe ser el fruto de la libre determinación de los trabajadores y no la consecuencia de un régimen legal impuesto unilateralmente por el Estado.

X. — El Estado debe crear condiciones adecuadas de protección contra los riesgos de la vejez, la incapacidad, la enfermedad y el desempleo de sus habitantes. — Ello será posible en la medida en que se logre estabilidad monetaria, se fijen edades razonables para el retiro y contribuciones que contemplen, por un lado, la capacidad de pago de las clases activas y por el otro, las necesidades de las pasivas.

XI. — Se deben crear, en el marco del Derecho argentino, condiciones jurídicas y económicas tales que den a los capitales nacionales y extranjeros, garantías suficientes de estabilidad y seguridad.

XII. — La Nueva Fuerza repudia todo extremismo, sea cual fuere su filiación ideológica, y a los totalitarismos que atribuyen potestades discrecionales a los funcionarios del Estado o a dirigentes de determinados grupos, en perjuicio de los habitantes de la Nación.

BASES DE ACCION POLITICA

Introducción

La Nueva Fuerza surge en un momento crucial para el país. — Durante más de un cuarto de siglo, la política y las instituciones argentinas se han visto afectadas por fenómenos y perturbaciones de gran importancia, que han alterado profundamente la vida nacional. — Tanto los partidos políticos cuanto las Fuerzas Armadas encontraron muy serias dificultades en la superación de los problemas que afectaron a la República. — Hoy la ciudadanía es nuevamente consultada para que se exprese acerca de la forma de encarar aquellos problemas y de fijar un rumbo para la futura marcha de la Nación. — Esto configura el momento histórico que vivimos.

La ciudadanía debe manifestarse a través de partidos políticos. — Estos últimos, formalmente disueltos en 1966, se aprestan a retornar. — Pero lo hacen sin proponer nada nuevo. — Es evidente que un regreso liso y llano a las condiciones anteriores, no representa solución alguna, ya que fueron precisamente esas condiciones la que provocaron su crisis. — Por otra parte, un importante sector de

la opinión pública no se sentía representado ya entonces por aquellos partidos políticos, y hoy no cree que su reaparición permita resolver los problemas. — A ese sector se suma la gente joven, que no ha podido todavía participar activamente en la vida cívica y carece de suficientes razones para confiar en las agrupaciones pre-existentes.

Por ello la aparición de una Nueva Fuerza responde a una verdadera necesidad nacional. — Ese vasto sector no comprometido y que no desea volver a los errores del pasado, comprende a una gran mayoría de la población formada por hombres y mujeres moderados y sensatos, deseosos de estabilidad y progreso, de libertad de acción para forjar su propio destino, de respeto a la propiedad privada, de orden y acatamiento a las leyes, de bien común y de defensa de la seguridad general e individual, e interesados en cambios que tiendan a un perfeccionamiento constante, pero enemigos de la violencia y la acción de los extremismos. — En particular esa mayoría independiente, olvida, que no ha tenido representación propia y que ha debido optar por lo menos malo, aspira a que el individuo pueda liberarse del cúmulo de trabas e imposiciones que lo ahogan y limitan en sus posibilidades sociales, culturales y económicas, y que provienen en su mayor parte de una indebida intervención del Estado. — Esto último es característico de los regímenes semi-colectivistas que en mayor o menor grado, bajo formas totalitarias o pseudo democráticas, vienen aplicándose en la Argentina. — La Nueva Fuerza será el instrumento de esa liberación y significará la antítesis de los mencionados regímenes. — La falta durante las últimas décadas de un poderoso partido político de la naturaleza de esta Nueva Fuerza ha desequilibrado el proceso político nacional, permitiendo la prevalencia de las tendencias colectivizantes responsables de los sucesivos fracasos que hemos experimentado. — De ahí la indispensabilidad de la Nueva Fuerza.

La filosofía de la Nueva Fuerza se encuentra expresada en su Declaración de Principios. — Las presentes Bases de Acción Política contienen su programa concreto de acción. — Dicho programa no contempla todos los problemas relacionados con el quehacer nacional. — Se limita a refirmar los puntos esenciales y a destacar los cambios más importantes a producir. — Los problemas que no son aquí taxativamente expuestos encuentran solución natural dentro del proceso evolutivo del país, reorientado por la acción directa propuesta en este programa. — Todo ello conforme a nuestra tradición, nuestra manera de vivir y nuestras aspiraciones nacionales. — En una palabra por razones de brevedad y de indispensable concreción, el programa no trata sino puntos críticos básicos dentro de un contexto general que por sí da respuesta a todos los demás. — Por otra parte, las plataformas electorales a redactarse en cada oportunidad contemplará con mayor detalle las situaciones específicas existentes en oportunidad del acto comicial.

II

Liberación del Individuo e Intervención del Estado

El objetivo fundamental de la Nueva Fuerza es el de la liberación del individuo, facilitándole su lucha contra las fuerzas que dentro de la sociedad actual tienden cada vez más a limitarlo y aun esclavizarlo. — Estas fuerzas se originan principalmente en la intromisión del Estado en problemas que solo conciernen a los individuos y a las agrupaciones libremente constituidas como la familia, la empresa y el sindicato. — Dicha intromisión se ejerce principalmente a través del sistema socio-económico. — Cuando la mayor parte de los actos de los individuos en su vida diaria resultan coartados compulsivamente por una verdadera maraña burocrática creada y manejada por el Estado, las libertades se pierden aun en aquellos campos donde se pretende su preservación. — La regimentación económico-social conduce inevitablemente a la regimentación total. — La lucha por la liberación del individuo en el ámbito económico-social, no tiene un sentido materialista sino que responde primordialmente a la necesidad de preservar las libertades espirituales. La mayor parte de los principios y reglas contenidos en este programa, tienden a alcanzar esa finalidad.

El problema principal radica en la delimitación precisa de los alcances y formas de la intervención del Estado, en particular en el ámbito de la economía. — En esta materia, nuestra posición es absolutamente clara y se inspira en el principio básico de la libertad individual, incluso en el campo económico. — Tenemos en cuenta principalmente a ese respecto, enseñanzas de las más altas autoridades de la iglesia católica como la siguiente: "la economía no de otra manera" que las demás ramas de la actividad humana, no es por naturaleza una institución del Estado; es, por el contrario, el producto viviente de la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas" (Pío XII - 1949). — Por otra parte, a diferencia de los grupos que preconizaban la prescindencia absoluta del Estado en la organización económicosocial, la Nueva Fuerza sostiene la necesidad de dicha intervención precisamente para preservar "la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas por ellos". — Dicha intervención debe ser "subsidiaria" en cuanto a sus alcances, y "conforme a la esencia del mercado" en cuanto a su naturaleza Estas dos reglas definen las características que la intervención del Estado debe tener en las sociedades libres modernas.

III

El Régimen Político e Institucional

El Régimen político institucional que propugnamos es el establecido en la Constitución Nacional, cuya vigencia plena y efectiva constituye uno de los objetivos de la Nueva Fuerza. — La Constitución da respuesta a la mayor parte de los problemas del país. — Sin embargo, es conveniente señalar algunos puntos importantes que requieren especial atención a la luz de la experiencia histórica de estas últimas décadas y a la forma en que en la práctica se han ido configurando nuestras instituciones y hábitos. Ellos suponen la necesidad de:

1° Conciliar mejor los principios de organización federal del país que debe ser reforzada, con las nuevas exigencias derivadas de los adelantos técnicos que tienden a la centralización.

2° Mantener incólume el principio de la división de poderes, poniendo énfasis principalmente en la independencia efectiva del Poder Judicial.

3° Mejorar substancialmente la administración de Justicia de manera que el individuo y el ciudadano se sientan efectivamente protegidos y en condiciones de hacer valer sus derechos.

4° Mejorar las prácticas legislativas en el sentido de no trabar ni demorar la acción ejecutiva, lo cual requerirá que el Poder Legislativo se ocupe cada vez más de los problemas en forma global, sin perjuicio de un adecuado control "a posteriori" de la gestión ejecutiva y administrativa.

5° Establecer mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos. — Simultáneamente ponerlos a cubierto de la difamación, la calumnia y la injuria. — Reducir substancialmente la burocracia y al mismo tiempo jerarquizar y elevar a los servidores del Estado.

IV

El Sistema Socio - Económico

Hacia un Nuevo Orden Social

1° — El sistema socio - económico que propugnamos constituye la adaptación a las características propias del país y las modalidades de nuestra comunidad nacional, de los sistemas modernos basados en el funcionamiento de la economía de mercado con sentido social. — En nuestro caso, los puntos esenciales a considerar son los siguientes:

a) Control de la inflación. Moneda fuerte y estable. Ruptura del círculo vicioso representado por la carrera entre precios y salarios. Estabilidad general de precios. Aumento de los salarios "reales" y otros ingresos en función del aumento de la productividad y del crecimiento de la riqueza nacional. — Dichos aumentos constituyen uno de los objetivos esenciales de la acción económica, ya que esta última está orientada a procurar el bienestar para todos y no para unos pocos privilegiados.

b) Eliminación de los monopolios públicos o privados en las actividades industriales y comerciales y de toda otra acción privada o estatal que tienda a impedir una sana competencia. Cuando por su naturaleza una actividad económica deba revestir formas monopólicas —como es el caso de algunos servicios públicos— el Estado debe acentuar su control e inspección sobre las empresas que cumplan dichas actividades. — El consumidor o el usuario deben tener a quién recurrir en caso de que dichas empresas, abusando de sus privilegios monopólicos, afecten sus intereses.

c) En correspondencia con el punto anterior, el Estado debe planificar e intervenir activamente para obligar a los empresarios a competir en forma sana y dentro de reglas establecidas, a efectos de que de dicha competencia surjan las condiciones más favorables para el consumidor, aparte de las de mejor calidad y baja de precios que la misma produce, es ésta la única forma de evitar el alza indebida del costo de vida, la especulación, los mercados negros y la corrupción. — El mecanismo de los precios es un regulador automático del equilibrio económico y corrige desviaciones circunstanciales en el mismo. — No debe ser interferido y mucho menos anulado. Tenemos una vasta experiencia en el país acerca de los sucesivos fracasos de los regímenes de control de precios que se han establecido bajo los más distintos gobiernos. — Los precios deben ser controlados pero a través del juego efectivo de la competencia y no de las torpes, abusivas y a veces inmorales intervenciones de los funcionarios.

d) El Estado debe planificar detalladamente aquellas actividades económicas en las cuales por excepción debe intervenir dentro del criterio de subsidiaridad. — Pero no debe en manera alguna interferir en la actividad económica que está reservada a los particulares. — Esta última sólo debe ser planificada y regulada por el mercado, incluso en lo tocante a las inversiones.

e) El Estado no debe emprender de por sí lo que está al alcance de los particulares realizar. — Su acción es supletoria. Cuando la iniciativa privada no se interese por una determinada actividad económica, el Estado puede encararla pero siempre que se pruebe que dicha actividad es rentable y satisface verdaderas necesidades de la comunidad.

f) Los puntos citados precedentemente constituyen la base sobre la cual habrán de asentarse el desarrollo y el progreso argentino. — Pero estos últimos requieren además una estrategia y una acción directa adecuada que contemplen entre otros los siguientes:

— Debe terminar la exacción permanente a que ha sido sometido el sector agropecuario durante varias décadas a través de cambios preferenciales, retenciones, impuestos a la exportación y otras medidas discriminatorias.

Los productores deben recibir la totalidad del valor de su producción, a cuyo efecto el tipo de cambio deberá contemplar la realidad económica del país. — Los impuestos a abonar por el sector deberán guardar proporción con los de los demás sectores y su percepción, deberá ser simple, eliminándose toda complicación innecesaria para los productores dadas las condiciones muy particulares de su trabajo.

— Deben estimularse al máximo las exportaciones. — Para ello los costos internos deben ser reducidos, tanto como resulte posible, sobre todo eliminando la sobrecarga que directa e indirectamente necesario en el sector manufacturero. — La protección tarifaria a dicho sector debe ser mantenida, pero con tasas decrecientes hasta llegar a los límites de una protección efectiva frente a una competencia abusiva del exterior alentada por consideraciones no económicas, estimulándose así la modernización de las fábricas y el aumento de la eficiencia. — El Estado debe facilitar las transformaciones necesarias, incluso las transferencias de personal. — Es indispensable que el país llegue a ser a corto plazo un exportador de productos industriales.

— El mejoramiento de la infraestructura es una meta digna de una alta prioridad. — Debe contemplar fundamentalmente las necesidades del interior del país, inclusive a través del establecimiento de polos de desarrollo programados con un sano criterio económico. — Se deben movilizar plenamente todos los recursos disponibles procurando al mismo tiempo la descentralización de las actividades económicas y, como se ha dicho, el desarrollo del interior.

— Se deben adoptar medidas directas para el fomento del ahorro, sin perjuicio de un clima de orden, estabilidad y confianza que lo estimulará. — Se deben promover las inversiones de capital, tanto nacionales como extranjeras — Estas últimas deben sujetarse a las leyes del país y, recíprocamente, estar suficientemente garantizadas frente a contingencias políticas internas.

— La educación e instrucción técnica y el avance de la tecnología son esenciales. — Para una masa de recursos dada los resultados sólo pueden ser mejorados si se aprovechan mejor dichos recursos, lo cual depende de aquellos factores. — De ahí la necesidad desde el punto de vista económico, aparte de otras razones que actúan en el mismo sentido, de procurar el desarrollo de dichos factores. — El Estado y las empresas deben trabajar de común acuerdo y coordinar esfuerzos en esa tarea.

g) Existen otros puntos de gran importancia relacionados con el sistema económico - social que propugnamos, como el régimen impositivo la política monetaria, crediticia y presupuestaria y, en general, la organización del gobierno, pero ellos no son sino instrumentos de las políticas enunciadas más arriba y su consideración se difiere, por las razones también ya antes expresadas para el momento en que dichas políticas deban ser llevadas a la práctica.

2) El funcionamiento de una economía basada en las reglas precedentemente expuestas asegurará un incremento de la riqueza en el país. La naturaleza del sistema garantizará asimismo una mejor distribución de la misma. — Sin embargo, el Estado deberá ejercer una función supletoria para llenar aquellas necesidades sociales que el sistema económico no atienda en forma espontánea. De una comunidad rica, el Estado puede obtener los recursos necesarios para llevar a cabo una adecuada acción de fomento y satisfacer las necesidades mínimas de los sectores de población más desamparados. — El Estado deberá intervenir, a los efectos de la distribución, en determinados campos donde la responsabilidad social lo exija y cuando el sistema económico no provea por sí solo una solución.

3) Relaciones de Trabajo. — Asociaciones Profesionales: Las relaciones de trabajo deben establecerse libremente entre las empresas y su personal. — El Estado no debe interferir en las mismas sin perjuicio de establecer un marco adecuado para que dichas relaciones se mantengan en un plano de respeto mútuo y contemplen equitativamente intereses a menudo contrapuestos. — Los salarios serán fijados mediante libre negociación entre las partes, ya sea a través de convenios colectivos o de cualquier otro procedimiento que los interesados acuerden. — Las asociaciones profesionales de trabajadores asalariados se organizarán también libremente conforme a las leyes que reglamenten su funcionamiento. — Estas últimas deben ser claras y contener un mínimo de disposiciones para que aquella libertad pueda ser efectiva. — Los trabajadores asalariados gozarán de la posibilidad real de incorporarse o no a las asociaciones, y en caso de hacerlo, podrán elegir la que resulte de su preferencia. — Las asociaciones no podrán intervenir en política ni utilizar los recursos de sus miembros para otros fines que no sean los que específicamente justificaron su constitución. — El Estado procederá con su personal en forma análoga a la expuesta, con las limitaciones que en algunos casos pueden surgir del tipo especial de actividades a que dicho personal esté afectado. — El derecho de huelga consagrado por la Constitución deberá ser convenientemente reglamentado a los fines de su ejercicio. Dicha reglamentación incluirá limitaciones especiales para el caso de determinados servicios públicos, cuya prestación regular resulte imprescindible para la comunidad

4) Previsión y Seguridad Social: La Población activa debe proveer solidariamente el mantenimiento del sector pasivo mediante fórmulas de previsión social que aseguren un ámbito firme de seguridad y un nivel de vida relacionado con los esfuerzos realizados por el beneficiario y los recursos de la comunidad. Asimismo deberá proveer un mínimo vital para los que estando incapacitados para trabajar hayan quedado desamparados. — La relación entre los recursos de la población activa y los que se destinan a la pasiva deberá establecerse periódicamente en función del vínculo solidario citado. — Los recursos deben administrarse de la manera más eficiente y las prestaciones deben ser acordadas y pagadas a través de trámites simples, rápidos y automáticos. — Se brindará la mayor ayuda posible frente al desempleo, en relación con los recursos de la comunidad. — Cuando medidas de gobierno causen desocupación transitoria, el Estado se hará cargo de los trabajadores afectados durante ese período y facilitará su reubicación y reorientación técnica y profesional.

5) Salud Pública y Asistencia Social: Una comunidad rica como la que surgirá de la aplicación del sistema económico anteriormente expuesto, estará en condiciones de dedicar considerables recursos a la salud pública y a la asistencia social. — Pero deberá hacerlo combinando el control del Estado con una ejecución descentralizada de las tareas, que coloque a estas últimas en manos privadas y en especial de asociaciones libremente constituidas. —

Es ésta la única manera de evitar el despilfarro y la ineficiencia de la burocracia y al mismo tiempo asegurar a todos la protección del Estado. — En lo tocante a la ejecución, el Estado sólo debe intervenir subsidiariamente.

6) Vivienda: La estabilidad monetaria y demás medidas generales ya expuestas, que tienden a la formación de ahorros y a facilitar las inversiones, resolverán de por sí la mayor parte de los problemas de la construcción de viviendas dentro del ámbito privado. — Sin embargo, se tomarán algunas medidas especiales para impulsar el ahorro popular destinado específicamente a la vivienda. — También en este campo la acción del Estado es supletoria y la ejecución deberá quedar en manos de la actividad privada. — En cuanto a la vivienda mínima para las familias de recursos insuficientes, el Estado facilitará la acción privada para resolver el problema, sin tomar a su cargo la ejecución directa de los planes. — La vivienda estará ubicada dentro de un ordenamiento urbano o rural que conduzca a un mejor medio de habitabilidad y a un racional uso de las áreas de vivienda propiamente dicha, como así las de trabajo y esparcimiento.

7) Implantación del Sistema Socio Económico Propuesto: Nuestro programa no está concebido como un conjunto de medidas destinadas a corregir o mejorar lo existente, mediante ajustes parciales o de detalles — Por el contrario, implica una reforma profunda del sistema económico - social — Este problema no es exclusivo de la Argentina; antes bien, se presenta en casi todos los países que durante algún tiempo han practicado fórmulas dirigistas e inflacionarias. — El pasaje de una economía de ese tipo, a un sistema basado en la economía de mercado, implica una serie de cuestiones técnicas, pero sobre todo crea un problema psicológico consistente en el temor de que dicho pasaje signifique un elevado costo social. — Esto último en manera alguna es cierto, pero resulta esencial resolver dicho problema, lo cual requiere un completo esclarecimiento público acerca de las transformaciones que habrán de operarse. — El cambio no significará un perjuicio para nadie, sino un esfuerzo consciente que a corto plazo producirá notables resultados — Un programa concreto sobre este tema deberá ser elaborado en el momento en que la transformación vaya a realizarse.

8) Hacia un Nuevo Orden Social: El sistema socio - económico que propugnamos tiene como finalidad inmediata y transcendente la implantación de un nuevo orden social. — Esto último es a la vez objetivo y consecuencia del programa propuesto. — Un nuevo orden más justo que asegure a la gente joven una efectiva igualdad de oportunidades y una firme posibilidad de abrirse camino, que permita prosperar al que estudia, trabaja, ahorra e invierte en moneda nacional y rechace en cambio al que especula, despilfarra o envía sus capitales al extranjero Todo ello dentro de un marco de libertad, que esté asimismo libre de corrupción. — Fundamentalmente un nuevo orden dentro del cual se pueda resolver mejor el problema de la participación más directa de los trabajadores asalariados en el producido de la actividad económica de las empresas, problema éste aun no resuelto en forma general y que reviste extraordinaria importancia a los efectos de evitar los peligros de la masificación de la sociedad.

V

Cultura y Educación

El porvenir de una nación se encuentra estrechamente ligado a los niveles educativos y culturales del pueblo, y a los procedimientos, por virtud de los cuales se preservan los derechos de los padres a educar a sus hijos, y de los ciudadanos a acceder a los niveles superiores de formación profesional, técnica y universitaria.

La Nueva Fuerza reconoce ese derecho de los padres a dar a sus hijos la educación que estimen apropiada y compromete su esfuerzo en favor de la protección de los diversos institutos educacionales que los ciudadanos han organizado privadamente para hacer efectivas las preferencias de aquéllos respecto del contenido de la instrucción que se habrá de impartir.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Estado tiene la obligación de comprometer los recursos necesarios para asegurar a todos los habitantes del país que lo deseen, el acceso a los niveles de educación que su capacidad les permita alcanzar. En este sentido la Nueva Fuerza expresa su adhesión a los porcentajes mínimos de inversión de la renta pública sugeridos por la UNESCO con destino a la educación.

Los planes generales de enseñanza deberán reconocer las diferencias existentes entre la vida urbana y la vida rural, y las diferentes actitudes vitales y habilidades personales que ellas demandan.

Por ello, sin perjuicio de procurar un mínimo de enseñanza general y común que correspondan a los niveles educativos y a las aspiraciones sociales y culturales de nuestro pueblo, la enseñanza primaria deberá facilitar el ajuste armónico del individuo o su respectivo medio ambiente y fomentar en él una actitud creadora y espontánea que lleve al enriquecimiento de la vida colectiva y a la preservación de los valores de la comunidad.

La enseñanza secundaria no debe limitarse a la formación preparatoria de quienes aspiren a cursar estudios universitarios y a la expedición de un limitado número de certificados habilitantes en disciplinas de índole administrativa o comercial. El desarrollo económico y técnico alcanzado por la Argentina exige de los institutos secundarios una diversificación pronunciada en los programas de estudio y en los métodos de enseñanza, para habilitar técnica y profesionalmente a los hombres y mujeres jóvenes de nuestra tierra, en los más importantes oficios y especialidades requeridos por la sociedad en la que predominan las notas culturales y económicas características de la vida urbana e industrial moderna, tecnológicamente desarrollada.

Las universidades deben ser organizadas de tal manera que permitan un contacto regular y estrecho entre los profesores y los alumnos, y el ejercicio flexible de las potestades de aquéllos en materia de planes de enseñanza y métodos de instrucción, para ajustarlos a las cambiantes exigencias sociales y a las particulares necesidades culturales del medio de su implantación. Las Universidades deben ser grandes centros autónomos de educación y formación en los que la juventud aprenda a pensar con espíritu independiente, a ejercitar su capacidad crítica, a asumir responsablemente sus deberes para con la comunidad y a capacitarse para encarar con eficacia y resolver los problemas particulares de los habitantes y las dificultades sociales, económicas, políticas y técnicas del Estado. La mayoría de los profesores deberán dedicar su tiempo completo a la enseñanza universitaria y asumir obligaciones de investigación que permitan expandir y mejorar las bases tecnológicas de la sociedad argentina. En sus manos deberá recaer la responsabilidad final por la conducción de los asuntos universitarios. En el cumplimiento de estas tareas, deberán recoger el punto de vista estudiantil mediante formas de representación que aseguren a los estudiantes más experimentados y más adelantados, la posibilidad de hacerse oír y participar en el proceso por virtud del cual se adoptan las decisiones finales. El Estado debe concurrir con el suministro de los recursos financieros necesarios para remunerar con dignidad a los profesores, hacer posible su dedicación exclusiva a la enseñanza y a la investigación, y para suministrar becas a los estudiantes competentes cuyos limitados recursos económicos les impida cumplir con las exigencias de estudio y dedicación de los programas universitarios.

El Estado asegurará asimismo la más amplia libertad en todos los campos de la educación, la cultura y el arte no expresamente comprendidos entre los anteriormente enunciados, y dará su más completo apoyo a todas aquellas manifestaciones de sensibilidad y de saber humano que signifiquen una positiva y descollante contribución al perfeccionamiento de la comunidad. Los intelectuales tendrán un lugar destacado dentro de la sociedad que aspiramos a configurar, pudiendo actuar sin trabas ni reglamentaciones de ninguna clase y gozando de las libertades que les son negadas en los regímenes colectivistas.

VI

Seguridad y Defensa Nacional

La responsabilidad capital de las Fuerzas Armadas debe ser la defensa de la integridad territorial de nuestra Nación, y la preservación de las instituciones representativas de nuestra Constitución. La formación de sus cuadros, el entrenamiento de sus efectivos y la organización de sus institutos deben estar directamente relacionados con dichos objetivos. Deben concentrar su esfuerzos en el plano castrense y desprenderse de aquellos organismos, empresas y entidades dedicados al cumplimiento de tareas comerciales e industriales Estas, salvo casos muy excepcionales y justificados por estrictas consideraciones de seguridad militar, deben ser confiadas a empresas privadas.

Las Fuerzas Armadas deben poseer un elevado grado de movilidad y eficacia, y un alto nivel profesional junto con una formación técnica especializada. La eficiencia de las modernas unidades de combate se encuentra directamente condicionada por el grado de desarrollo tecnológico de sus sistemas de armas y por la actitud técnica de sus cuadros. Las comunicaciones deben tener una gran efectividad y acreditar una organización tal que permitan la acción coordinada de las fuerzas en tierra, aire y mar. La Nueva Fuerza procurará la introducción de todas aquellas reformas necesarias en el sistema administrativo, económico y financiero de las Fuerzas Armadas, para asegurar la afectación de los recursos disponibles a la adquisición de armamento moderno, al desarrollo local de un equipo de guerra y comunicaciones adecuado a las características geopolíticas y militares del territorio nacional, y a la organización de una carrera de las armas que haga de los jefes, oficiales y personal subalterno, hombres reconocidos en sus méritos y remunerados conforme a los sacrificios impuestos por su vocación y por la índole de los servicios militares.

VII

Política Internacional

Un programa nacional se manifiesta, ante todo, en el plano de las relaciones internacionales. Desde hace años se denuncia, con bastante fundamento, la carencia de grandes objetivos nacionales, capaces de movilizar y unir a toda la ciudadanía tras su realización. La Argentina ha desertado del cumplimiento de algunas de las misiones para la que se encontraba destinada en razón de las aptitudes de su pueblo, la dimensión de su territorio, la magnitud de sus riquezas naturales y su posición en el continente americano.

En particular, ha eludido el cumplimiento de sus obligaciones culturales, económicas y financieras con los países limítrofes, especialmente con Uruguay, Paraguay y Bolivia. El desarrollo económico y financiero de estos países se encuentra íntimamente vinculado a la intensidad y características de sus vínculos comerciales y financieros con la Argentina. La Nueva Fuerza propicia el estrechamiento de esas relaciones, la progresiva reducción de las barreras aduaneras que obstaculizan los intercambios y la eventual celebración de los acuerdos requeridos para la constitución de un mercado común.

La Argentina debe mantener vinculaciones diplomáticas con todas las naciones del mundo, y desarrollar sus contactos comerciales con ellas, sea cual sea su sistema de gobierno o su ideología predominante. Sin perjuicio de ello, la Argentina debe procurar el estrechamiento de los vínculos y la acción coordinada en lo político y lo cultural, con todas aquellas naciones dedicadas con vigor al desarrollo de las instituciones democráticas, a la protección efectiva de los derechos y las garantías individuales, y a la práctica de formas de gobierno tolerantes, en las que los derechos de las minorías se encuentren adecuadamente protegidos frente a las pretensiones de las mayorías.

La Nueva Fuerza propicia la continua participación de la Argentina en las Naciones Unidas, su cooperación en todos sus organismos políticos y técnicos, y en sus programas de solidaridad internacional. Igualmente, la Nueva Fuerza estima valiosa la participación nacional en la Organización de los Estados Americanos y en sus organismos y dependencias. Y en particular, la Nueva Fuerza considera que la Argentina debe ejecutar el más decidido esfuerzo para superar las dificultades que han impedido hasta ahora el cumplimiento estricto del programa en complementación e integración económicas previsto al sancionarse el Tratado de Montevideo sobre creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

La Nueva Fuerza auspicia una enérgica participación argentina en las relaciones internacionales, con el sostén que le dará contar con una moneda sólida y estable, una economía técnica, eficiente y en constante expansión, y un pueblo educado y formado conforme a los más exigentes niveles culturales de nuestro tiempo. La Argentina no debe permanecer de espaldas al mundo, obsesionada con una autarquía que no es independencia y soberanía, sino retraso, estancamiento y apartamiento trágico de las rutas dinámicas y esclarecedoras de la civilización moderna. Estas llevan a la progresiva interdependencia de las naciones y a la estrecha cooperación internacional. La grandeza argentina se hará visible, en primer término, cuando ella haga sentir su prestigicio y sus aptitudes en el plano internacional, cotejando su capacidad creadora con las de otros países, y poniendo de manifiesto su fe en sí misma. Ninguna nación ha dejado marcas en la Historia cuando se ha replegado dentro de sus fronteras, y cuando ha rehuido su contacto con las demás. La Nueva Fuerza quiere participar activamente en la preparación del pueblo argentino para la asunción de sus grandes responsabilidades en el plano internacional.

e.20 11 N° 5.811 v.20 11 72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Formosa

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa o Bases de Acción Política del Partido Demócrata Cristiano del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

— I —

Introduccion

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo como el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, como la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa que coopere restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendido y lealmente practicado; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Demócrata Cristiano y con los principios que expondremos a continuación.

— II —

Esquema general

El Partido Demócrata Cristiano es un partido político con bases doctrinarias que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el partido se inspira en un orden nacional basado en la ética y la moral e integrada por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

— III —

PRESUPUESTOS ESENCIALES

I. — Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación. Su dignidad nace de la filiación divina y su vocación de eternidad, trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo compuesto sustancial de espíritu y materia; pero, lo que la da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De ahí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

2. — Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. — Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. — Régimen jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la Ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económicos-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto de gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del regimen representativo.

En suma, sostiene los fines de la Constitución Nacional y expresa la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Así se compromete a observar en la práctica y en todo momento dichos principios.

5. — Justicia Social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano.

Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

— IV —

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. — La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. — Sociedad civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviniente el libre ejercicio de la voluntad humana.

La Sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

3. — Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general, y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla, es más bien una resultante de la armoniosa conjunción de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad en inseparable unión con la justicia.

4. — Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: El Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estamos a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. — Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político.

Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristiana es partidaria, igualmente decidida, del régimen federal. Las provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos. De energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y el elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. — Organización Gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preverse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto de los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujeta solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objetivo y fines, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. — Asociaciones Particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación; sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

8. — Iglesia Católica Apostólica Romana y demás Confesiones Religiosas

La Iglesia Católica Apostólica Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del País y a la que está vinculada lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado:

a) En el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana;

b) En la distinción de los respectivos poderes espirituales y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera;

c) En la cooperación armónica de la Iglesia y Estado en los problemas mixtos, y

d) En la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. — Organización Supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz. Propicia la intergración latinoamericana.

V

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. — Acción Política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en concordancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por Democracia el gobierno del pueblo, por pueblo y para el pueblo.

La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no solo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección de sus consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democráticos: la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que les imponen la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la ley y en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste.

2. — Educación y Cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

3. — Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humanos, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismo, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales:

a) Ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo con las necesidades del consumo.

b) Subordinación del lucro a la moral y al bien común;

c) Primacía del trabajo en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos;

d) La empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

4. — Vida Religiosa - Libertad de Cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que ésta produjo, contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de los religiosos con fines políticos.

VI

Democracia Cristiana

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorables a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral; porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

VII

Visión de Patria

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

CARTA ORGANICA

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Partido Demócrata Cristiano" queda organizado en la Provincia de Formosa, el movimiento político democrático-cristiano existente.

El partido tendrá su domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia que será asiento de sus autoridades.

Art. 2º — El Partido que realizará en Jurisdicción Provincial, los principios de la Democracia Cristiana Argentina, declara que su finalidad es lograr un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, dentro de la concepción cristiana de la vida.

Art. 3º — El Partido alcanzará su finalidad organizando la vida política en torno a principios y no a personas e inspirándose en los siguientes postulados:

1) La persona humana es un ser dotado de materia y espíritu con un destino eterno que debe conquistar a través de su libertad en la realización de su destino temporal.
2) La persona es el valor natural supremo existente sobre la Tierra; todo debe organizarse para ayudarla a alcanzar su desarrollo pleno y nada puede hacerse contra el bien justo de la misma.
3) Por esto asegurará las libertades fundamentales de la persona y de las instituciones que legítimamente la asocien, repudiando todo sistema social, político o económico que propugne cualquier privación que afecte la legítima libertad del hombre.
4) Sobre la base de la indisolubilidad del matrimonio, bregará por obtener para la familia, célula básica de la sociedad, la estabilidad con marco y ritmo de vida necesarios, de acuerdo con su dignidad.
5) Asegura el derecho de propiedad privada, en consonancia con sus fines, distinguiendo los bienes de uso de los de producción. Con respecto a los bienes de uso propende a adoptar en propiedad a cada persona de los que sean necesarios para su pleno desarrollo conforme al bien común. Con respecto a los bienes de producción y su distribución, propende a través de la libertad y la educación a transformar la actual estructura de las empresas, de capitalistas en comunitarias por el cambio del contrato de trabajo por el contrato de sociedad, mediante la gradual instauración de la cogestión y copropiedad.

   Propiciará en consecuencia, una auténtica reforma económica social, que realice en primer lugar una equitativa distribución de la riqueza, facilitando la promoción colectiva del proletariado y permitiéndole asumir con responsabilidad y jerarquía su puesto en la sociedad.
6) Propenderá a la consolidación y acrecentamiento de las clases medias por ser las mismas las que sustentan el nivel mínimo económico y cultural hacia el cual debe llevarse al mismo proletariado.
7) Propiciará una intensa y próspera vida rural que es la fuente primera de la economía de la Provincia y del país, conforme a una resuelta política agraria que proporcione condiciones adecuadas al trabajo rural.
8) Asegurará una vivienda adecuada a las necesidades vitales del hombre considerándola uno de los derechos primordiales de la persona humana y de la familia.
9) Defenderá el derecho de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. Sostendrá la libertad de creencia religiosa y de cultos. Reconoce a la Iglesia Católica Apostólica Romana en sus relaciones con el Estado, una armonía semejante a la existente entre el alma y el cuerpo.
10) Brega por educar al pueblo en el ejercicio del sistema democrático en todas las instituciones que animan la vida del país.
11) Sostiene los fines de la Constitución Nacional y Provincial y el sistema representativo, republicano, federal, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para unificar el orden jurídico o llegar al poder, asegurando la representación a las minorías y la autonomía necesaria a las provincias y ve en la comuna, que constituye el grupo cívico político primario, a la primera escuela de la democracia, y la base de la representación popular. Se compromete a llevar a la práctica y en todo momento, dichos principios.
12) Sustenta la independencia efectiva de los tres poderes de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
13) Sostendrá la necesidad del traslado de la Capital Federal al interior de la República.
14) Propenderá a la realización de una política internacional que, partiendo del respeto de la independencia de los estados nacionales, contribuya a concretar una integración efectiva, en el orden económico y político con Latinoamérica.
15) Afirma que esta Declaración es solamente enunciativa, pues es ideal del Partido, la aplicación del espíritu del Evangelio, en la vida social. Por lo tanto todo lo verdaderamente justo, bello, y noble, que pueda desearse para la humanidad, está implícitamente contenido en nuestros postulados.

Normas Generales

Art. 4º — Las candidaturas de ciudadanos no afiliados para cargos públicos electivos, podrán ser presentadas por el partido y se admite esa posibilidad siendo efectuadas por la Junta Ejecutiva Provincial o Asamblea General convocadas a tal efecto.

Art. 5º — El Partido podrá concertar alianzas con fines electorales con otros partidos y las alianzas serán decididas por los organismos máximos o sea por la Junta Ejecutiva Provincial y la Asamblea General, convocadas al efecto.

Art. 6º — La Junta Ejecutiva Provincial nomina sus candidatos para cargos públicos electivos tomados de las listas de sus afiliados.

Art. 7º — El Registro de afiliados estará permanentemente abierto y se garantiza el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación, conforme a las normas del juicio sumario establecido por el código de Procedimientos Civiles de la Provincia.

Art. 8º — Se garantiza la participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos, por medio del voto directo, y en una proporción de tres cuartos en los distintos órganos o elecciones para cada lista de afiliados que resulten en segundo término en las votaciones efectuadas, entendiéndose que dos tercios es para la lista mayoritaria.

Art. 9º — La Junta Ejecutiva Provincial y Asamblea General, citadas al efecto, sancionarán la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política, Carta Orgánica a regir en definitiva o sus modificaciones, previa publicación adecuada sobre los temas a tratarse.

Art. 10. — El Partido adopta como su símbolo o emblema el siguiente:



Art. 11. — Se establece la incompatibilidad para desempeñar, simultaneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en Poder Ejecutivo.

Art. 12. — Se consagra el principio de no reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

Art. 13. — Se declara que esta Carta Orgánica es la Ley fundamental del partido, reglando su organización y funcionamiento conforme a lo aquí fijado y a los principios y normas establecidos en la Ley Nacional Nº 19.102, Orgánica de los Partidos Políticos y su Decreto Reglamentario Nº 2.180, así, su gobierno y administración están distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. Las convenciones, congresos o asambleas generales son los órganos de jerarquía máxima del Partido Demócrata Cristiano de Formosa. Todos los órganos del gobierno y administración son susceptibles de reglamentación y perfeccionamiento, conforme a la evolución del Partido tanto en este Distrito de Formosa como la del Partido Demócrata Cristiano en el orden Nacional.

Art. 14. — El Partido practicará en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones directas, renovando cada 3 años, la totalidad de sus autoridades. Las elecciones partidarias internas se rigen por esta carta orgánica, subsidiariamente por la Ley Nacional Nº 19.102 y en lo que sea aplicable por la legislación electoral, todo previa comunicación y control de la Justicia de aplicación, bajo pena de nulidad. Por esta primera vez se hará el acto eleccionario cuando se determine su reconocimiento y en un todo de conformidad a la ley antes citada.

Categoría de Miembros

Art. 15. — El Partido integrará sus filas con dos categorías de miembros:

a) Afiliados;
b) Adherentes.

Art. 16. — Para ser afiliado, se requiere:

a) Ser elector inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia de Formosa;
b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones;
c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos;
d) Comprobar la identidad, suscribir solicitud a la Junta Ejecutiva Provincial, llenar ficha y cumplir con todos los requisitos conforme lo establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 17. — Son deberes del afiliado.

a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica;
b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias.

Art. 18. — Son deberes del afiliado:

a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
b) Peticionar a las autoridades del Partido;
c) Votar en las elecciones internas;
d) Presentar iniciativas y proyectos.

Art. 19. — La afiliación se extingue por:

a) Renuncia;
b) Expulsión firme;
c) Cancelación;
d) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y concordantes de la Ley Nacional número 19.102.

Art. 20. — Serán adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros de cualquier edad que se inscriban en esta categoría, estando ambos obligados a su formación cívica.

De los Libros y Documentos

Art. 21. — Se llevarán los siguientes libros, rubricados y sellados por el Juez de aplicación:

a) De Inventario;
b) De Caja; debiéndose conservar por 4 años la documentación complementaria;
c) De Actas y Resoluciones;
d) El Fichero y Registro de afiliados y adherentes.

Del Patrimonio

Art. 22. — Se constituirá:

a) Con el aporte de cuotas;
b) Con colectas populares;
c) Con donaciones personales o legados, debiéndose conservar, por 4 años, la documentación que acredite el origen de la donación;
d) Con subsidios del Estado.

Art. 23. — El Patrimonio será administrado por la Junta Ejecutiva Provincial, con control del Organismo de Fiscalización Patrimonial, debiéndose depositar los fondos en el Banco de la Provincia de Formosa a la orden del Presidente y Tesorero.

Del Control Patrimonial

Art. 24. — Será ejercido por el Organismo de Fiscalización Patrimonial, integrado por un Presidente y dos vocales, quienes controlarán y asegurarán que se lleve contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, quienes cumplimentarán, juntamente con el Tesorero de la Junta, todos los requisitos exigidos por el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 19.102 y los de una contabilidad normal y regular. Dicho organismo será designado por la Asamblea General.

De las Autoridades Partidarias

Art. 25. — El Partido Demócrata Cristiano será gobernado por la Asamblea General Provincial, Junta Ejecutiva Provincial y Juntas Ejecutivas Departamentales.

De la Asamblea General Provincial

Art. 26. — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Asamblea General Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Departamento, en la cantidad de un delegado por cada 50 afiliados. El Departamento que no alcance a tener 50 afiliados, podrá enviar un delegado con voz, pero sin voto. Se establece la siguiente proporción: Dos terceras partes para la mayoría y una tercera parte para las minorías. Las minorías se distribuirán así: En proporción a los votos logrados. Los que fueren electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minoría cuando alcancen a obtener el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 27. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de 20 años con domicilio electoral en la Provincia y tener una antigüedad no menor de 2 años como afiliado. Dura tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos solamente una vez (art. 55, Ley 19.102).

Art. 28. — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 29. — La Asamblea o Convención se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea citada por la Junta Ejecutiva Provincial o lo soliciten miembros de la misma.

Art. 30. — La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el Programa del Partido cada período electoral y sus reformas necesarias;
b) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;
c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria y de la Junta Ejecutiva de la Provincia;
d) Disponer alianzas con otros partidos, confederaciones, concurrencia o abstención a elecciones;
e) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos. Considerará toda otra cuestión que sea conducente al organismo.

De la Junta Ejecutiva Provincial

Art. 31. — Durante el receso de la asamblea, la Dirección General del Partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Ejecutiva Provincial, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y tres Vocales titulares con mas de tres suplentes.

Art. 32. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva de la Provincia se exige las mismas calidades que las que se establecen para los asambleístas o convencionales.

Art. 33. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta. Corresponderá a la minoría si obtuviera en el comicio el 25 o|o de los votos emitidos, dos miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. De los miembros suplentes uno pertenecerá a la minoría.

Art. 34. — Los cargos en el seno de la Junta se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el cuerpo.

Art. 35. — El quórum para las deliberaciones de la junta será la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Presidente.

Art. 36. — La Junta Ejecutiva de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Asamblea, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a las Juntas Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de los votos de sus miembros.

Art. 37. — La Junta dará cuenta a la Asamblea en la sección ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 38. — Resolverá los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas Departamentales; igualmente tiene facultades para nombrar el apoderado titular y el apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Juntas Ejecutivas Departamentales

Art. 39. — La autoridad del Partido en los Departamentos, estará representada por una Junta Ejecutiva Departamental compuesta y elegida en la misma forma que la Junta Ejecutiva Provincial. Informarán anualmente o cuando se lo requiera a la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 40. — Las Juntas Ejecutivas Departamentales podrán formar en cada localidad o barrio Comités de Distritos, entendiéndose que la Junta Ejecutiva Provincial actúa y tiene las mismas facultades en y para el Departamento Formosa —con sede en la Capital de la Provincia— la Ciudad de Formosa.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 41. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, cancelación o suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas, podrán ser apeladas ante la Asamblea General Provincial. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por tres años por la Asamblea General Provincial.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 42. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por la Junta Ejecutiva Provincial, en la proporción que fije la Carta Orgánica Nacional del Partido Demócrata Cristiano.

Junta Electoral

Art. 43. — Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General Provincial y entenderá en todos los procesos electorales del Partido, sujetando su accionar a la Ley Nº 19.102, disposiciones complementarias y a la Justicia Electoral.

Art. 44. — Si en los distintos procesos electorales sólo se presentara una sola lista, esta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrá comicios internos.

Art. 45. — Las listas de candidatos deberán ser auspiciadas por un número no menor del 10 o|o de afiliados.

Art. 46. — La Asamblea General Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido y en su defecto, podrá hacerlo la Junta Ejecutiva Provincial.

Cláusula Transitoria

Art. 47. — La antigüedad exigida por la presente Carta Orgánica, de dos años, no tendrá vigencia hasta que el Partido tenga dicha antigüedad.

Dada en la ciudad de Formosa, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, haciéndose constar que el Partido Demócrata Cristiano de la Provincia de Formosa, se constituye para actuar dentro de la organización del Partido Demócrata Cristiano en el orden Nacional y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

PROGRAMA O BASES DE ACCION POLITICA

Introducción

Antes de exponer el programa de acción económica y social quisiéramos señalar algunas ideas fundamentales que inspiran la orientación del mismo.

En primer lugar, es necesario aclarar que el desarrollo de la provincia y del país no es un hecho exclusivamente económico. Para lograr la aspiración de alcanzar una organización económica más justa y más eficaz, es necesario disponer de vigor intelectual y moral para aceptar y encaminar racionalmente la transformación del país implícita en un proceso de esta naturaleza.

Hay que tener en cuenta además que, cualquiera sea el camino que se elija para el desarrollo ésta irá necesariamente acompañado de cambios en la organización de la producción y en la posición relativa de los sectores de la misma. Es responsabilidad de todo el país que este cambio se lleve a cabo en orden, con firmeza y con la orientación que responda a los criterios de justicia social inherentes a la concepción cristiana del hombre.

Creemos que en un régimen democrático la responsabilidad de esta transformación es algo que atañe a todos los sectores. Así entonces, no puede pensarse en programas de gobierno que sean patrimonio de pequeños grupos, sino que la provincia debe conocer en detalle las medidas que se piensan aplicar y el rol y los sacrificios que deba asumir cada grupo.

El Partido Demócrata Cristiano presentará a la opinión pública y organismos competentes un plan general de desarrollo integral, en donde se fijarán metas cardinales que hacen a la estructura básica de la provincia y en relación a la Nación y las Repúblicas hermanas vecinas, en cuanto se refiere a obras básicas, que por su magnitud y ámbito de aplicación están en el ámbito de los grupos humanos de las entidades indicadas.

Es decir, se propone fijar y desarrollar oportunamente el aprovechamiento de los recursos naturales de la provincia en combinación con los territorios limítrofes.

Al estar surcada por dos grandes ríos, el Pilcomayo y el Bermejo, procurará el aprovechamiento de sus aguas y energía electrica que puedan generar; con especial énfasis en el aprovechamiento para riego de extensas zonas aún inexplotadas.

El complejo del Río Bermejo será una meta fija y permanente en el tiempo y en el espacio, procurando del gobierno nacional y de los países limítrofes todo lo conducente al efecto de cristalizar estos grandes objetivos. Considera al territorio de la provincia como zona total a desarrollar.

En cuanto a energía eléctrica procurará obtener el aprovechamiento de los futuros centros de producción en vasta escala, a saber: Yaciretá-Apipé, la Alta Cuenca del Bermejo y las que puedan provenir de la República hermana del Paraguay. Para ello, todo tendido de las líneas de alta tensión eléctrica deberán estar subordinadas a las metas prefijadas, sin desculdar el actual aprovechamiento energético de las usinas termoeléctricas existentes o que sea imprescindible instalar previamente por razones de inmediatez.

La red caminera debe de ser trazada, proyectada y construida en función de estos grandes objetivos económicos a los efectos de proyectarse en el futuro y en coordinación con la red caminera rural.

La red ferroviaria actualmente existente deberá conservarse, y en lo posible interconectarse con la vecina provincia del Chaco.

El aprovechamiento de sus extensos bosques deberá estar ligado al objetivo que antecede, impulsar la transformación integral de sus maderas en el territorio de la provincia, en base a su industrialización.

La lucha contra la plaga vegetal "vinal" debe ser efectuada en base al aprovechamiento de sus carbones que puedan generar.

La adjudicación y distribución de la tierra pública deberá ser intensificada y reestructurada procurando disminuir el máximo de las superficies que actualmente se entregan, evitando el latifundio.

Se impulsará decididamente todo el sistema cooperativo.

La tecnificación del agro se impulsará en base a "parques cooperativos de maquinarias agrícolas" o centros privados de maquinarias agrícolas que se fomentarán con créditos especiales a largo plazo y sometidos a reglamentación especial en cuanto a la utilización de dicha maquinaria.

Propugnará la creación y desarrollo de la Corporación para el aprovechamiento inmediato del Riacho El Porteñito.

Declara que la educación forma parte imprescindible, ineludible y básica de todo plan de desarrollo dedicando preferentemente atención a la educación técnica de artes y oficios que se condicionen a las mayorías populares de la Provincia.

Referente a la educación superior no sólo mantendrá las actuales creaciones, sino que procurará complementarlas e integrarlas a todas las carreras que actualmente se dictan o se dictaren en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste.

En cuanto a política de administración pública exigirá tramitación ágil, eficiente y sencilla para combatir el fenómeno del "burocratismo". A tal efecto estimulará su personal otorgando coparticipación en toda tramitación sometida a tasas, impuestos o cualquier forma de tributación, con una cuota-parte en carácter de estímulo, que nunca será inferior al 5 % establecido por la Constitución Provincial, y todo ello sujeto a la eficiencia de los servicios públicos prestados.

En cuanto a la actividad privada establecerá leyes de coparticipación en las ganancias, en similar sentido que el anterior, para facilitar el camino hacia la co-gestión del personal, empleado u obrero de las empresas privadas.

La vivienda deberá tener una política basada en otorgar el impulso inicial para luego encaminar al habitante a que continúe la ampliación con sus propios esfuerzos y recursos, es decir, el sistema conocido con la "casa que crece".

La salud será tema de permanente atención, intensificando la medicina preventiva.

El tema de la población aborigen será preferentemente atendido en cuanto a su salud, y en lo que respecta a su educación se procurará otorgar, lo más rápido posible el aprendizaje de artes y oficios, acordes con su nivel intelectual actual y la aplicación práctica de los mismos.

La protección a la familia y niñez tendrá prioridad en todo lo referente a ello en cuanto constituye la célula básica de la sociedad.

Esta enumeración de bases y acción política es enunciativa y no excluye todo programa de accionar político que tenga por fin el mejoramiento del hombre de nuestra provincia, y lógicamente se hará dentro del marco de acatamiento de los fines de la Constitución Provincial y Nacional, en un sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista; el respeto a los derechos humanos, y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, comprometiéndose a observar en la práctica y en todo momento los principios aquí contenidos.

e.20|11 Nº 5.807 v.20|11|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Concurso de antecedentes en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto para cubrir los siguientes cargos:

Servicio Nacional de Rehabilitación.

Grupo de Trabajo de Formación de Recursos Humanos: 1 profesional universitario (Asesor), C—Ia (40 horas).

Condiciones Generales:

1º) Profesional Universitario.

2º) Preferentemente no mayor de 45 años.

3º Antecedentes que permitan valorar condiciones para el desempeño de las siguientes actividades:

a) Organización de cursos de capacitación y adiestramiento en servicios destinados a profesionales y técnicos —campo de la rehabilitación— Programación de régimen de becas;

b) Educación continua o permanente.

Nota: Se ruega el tener especialmente en cuenta, en la presentación de antecedentes, aquellos que estén afectivamente relacionados con las actividades a desempeñar (Apartado a) y b) del punto 3. Jurado: a designar.

1 Profesional Universitario (Asesor (C — Iv (40 horas).

Condiciones Generales:

1º) Profesional Universitario.

2º) Preferentemente no mayor de 45 años.

3º) Antecedentes que permitan valorar condiciones para el desempeño de las siguientes actividades:

a) Creación y organización de un servicio de documentación e información científica — campo de la rehabilitación.

Nota: Se ruega el tener especialmente en cuenta, en la presentación de antecedentes, aquéllos que estén efectivamente relacionados con las actividades a desempeñar (Apartado a) del punto 3).

Jurado: a designar.

Documentación a presentar: documentos de identidad; curriculum vitae por triplicado; fotocopia de título y de otras constancias y certificados que se deseen agregar relacionadas con el cargo a proveer.

Lugar de la inscripción: en el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal) del Servicio Nacional de Rehabilitación, Dragones y Mendoza, Capital Federal, a partir del 4 y hasta el 7 de diciembre de 1972, inclusive, de 13 a 18 horas.

e. 20|11 Nº 8.448 v. 21|11|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso abierto de antecedentes para cubrir (4) cuatro cargos de Inspector Principal de Obras por Contrato (U5—Categoría 15) para desempeñarse tres (3) en la Dirección General de Construcciones y uno (1) en la Dirección General de Ingeniería Vial.

Como requerimiento para postularse se exige:

a) Poseer título de ingeniero en cualquiera de sus ramas.

b) Acreditar experiencia como mínimo de un (1) año en tareas específicas de esta Repartición.

c) Se dará preferencia a los profesionales orientados en Vías de Comunicación, egresados de la Escuela de Caminos.

d) Agregar "Curriculum-Vitae".

Los interesados deberán inscribirse hasta el día 27 del corriente y presentar la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas, bajo sobre cerrado y firmado, dirigido a la Dirección General de Administración, Departamento Personal, Avda. Maipú 3, 1º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre de 1972.

e. 16|11 Nº 8.354 v. 20|11|72

CONGRESO DE LA NACION

OFICINA DE INFORMACION PARLAMENTARIA

Llámase a concurso público abierto de antecedentes y de oposición para cubrir 5 cargos de Oficial Mayor de 2ª, 3 de Oficial 1º, y 13 de Auxiliar 1º.

Requisitos mínimos: ciudadanía argentina; mayoría de edad y no más de 28 años cumplidos; título de estudios secundarios; conocimiento de dos idiomas extranjeros (uno de ellos necesariamente inglés o alemán); y mecanografía.

Informes e inscripción: Congreso de la Nación, oficina de Información Parlamentaria, Rivadavia 1864, 2º piso; de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

Cierre de la inscripción: 28 de noviembre de 1972, a las 17 horas.

e. 16|11 Nº 8.355 v. 17|11|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

ASOCIACION POLICLINICO DE SIERRA GRANDE

Licitación Pública

Prorrógase hasta el 18 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1|72, para la construcción de un centro médico-asistencial, a erigirse en Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 8.000.000.

Venta y consulta de pliegos: En Gerencia de Licitaciones de Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A.M., Billinghurst 2447, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 500. (Juego Adicional $ 200).

Lugar de apertura: En Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A.M., Billinghurst 2447, Capital Federal.

e.15|11 Nº 8.318 v.17|11|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

De conformidad con lo dispuesto por el art. 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 8 de "Bonos Externos de la República Argentina 5 o|o 1965" Nº 24.809, de u$s. 89,28.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.

$ 6.— e.20|11 Nº 72.708 v.20|11|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina — Dirección de Policía de Seguridad y Judicial— cita y emplaza por un lapso de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Barcaza" (1121), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción de la embarcación aludida hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Prefecto Mayor.

e. 13|11 Nº 8.032 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Fierro Belgrano" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Prefecto Mayor.

e. 13|11 Nº 8.033 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza al señor ELIAS CURELL, propietario de la chata "Recupero Nº 2" (43) por un plazo de sesenta (60) días, para proceder a la extracción, remoción o demolición de la misma, que se encuentra hundida en aguas del Riachuelo (Vuelta de Rocha),

en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — El Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.034 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Canelones", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.035 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial— cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Raúl IV" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.036 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Níger" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en el artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.037 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "804 A", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — El Prefecto Mayor.

e. 13|11 Nº 8.038 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina. Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Mount Reinier" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Mount Reinier", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.039 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "La Argentina" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación "La Argentina", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.040 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "S|N. Nº 7", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.041 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Redento 1º", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado, por el Art. 2º Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.042 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Martín Fierro", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Martín Fierro", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Art. 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.043 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "María Livia", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor.

e.13|11 Nº 8.044 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Taragüí", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, en los términos del artículo 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, prefecto mayor

e.13|11 Nº 8.045 v.17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "S|N Nº 5" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, Jefe Dep. Seguridad Judicial y Sumarios.

e. 13|11 Nº 8.046 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "La Martina", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, Jefe Dep. Seguridad Judicial y Sumarios.

e. 13|11 Nº 8.047 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Roca" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Roca", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art 2º Inc b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Néstor Mario Alonso, Jefe Dep. Seguridad Judicial y Sumarios.

e. 13|11 Nº 8.048 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Progreso de la Barca" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.049 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Draga 2C.", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción, demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.050 v. 17|11|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Río Negro", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.051 v. 17|11 72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Palomita Blanca", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura del Río Uruguay, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972 — Armando Raúl Barrero, Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.052 v. 17|11 72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Bouchardo" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos el Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16526, del apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Director del Material.

e. 13|11 Nº 8.053 v 17|11 72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Félix.
ADDAMO, José
ALLEVATO, Vito.
AMOROS, Roberto J.
ARANDA, Miguel P.
ARREGUI, Lucilago
AVALIS, Benjamín F.
BURGOS, Héctor R.
CAMPANA, Deogracia M.
CAMPOS, Mario H.
CANESTRACCI, Enrique.
CASCARDO, Sixto S.
CASTAÑARES, Juan.
CONDORI, Aurelio.
CORTESINI, Francisco O.
D'ANUNZIO, Antonio D.
DEGLI, UOMINI, Victorino.
DOELLO, Mario O.
DOMINGUEZ, Salvador M.
FINGERUT, José A.
FORTE, Antonio.
GAMARRA, Sindulfo.
GARCIA, Bolívar A.
GENARI, Alberto.
GIMENEZ, Juan de la C.
GONZALEZ, Eugenio.
GONZALEZ, Víctor M.
GUTIERREZ, Ricardo M.
HOROSZCZUK, Pablo.
LENA, Washington O.
LINARES, Eduardo.
LOPEZ, José I.
LUQUES, Selustiano.
MEDINA, Jesús B.
MEDINA, Juan.
NOTTURNO, Pascual.
MONTOYA, Luis D.
MORALES, Marcial V.
MORSUCCI, Guerrino.
NOGUERA, Carlos H.
NUNGESER, Luis.
PALACIOS, José R.
PERALTA, Julio O.
PERALTA, Omar A.
POBLETE, Donoso L.
POLO, Gregorio A.
REA Francisco.
RETAMOZO, Juan C.
REYES, SOTO, Antonio.
REYNOSO, Calixto.
RIOS, Telmo S
RODRIGUEZ Roberto L.
ROCHA, Luis E.
ROLDAN, Francisco S.
ROMERO, Ricardo A.
SALGADO Juan C.
SANCHEZ, Esther D.
SANCHEZ Florencio.
SCHELL, Ricardo O.
TABORDA, Ramón.
TOLABA Tomás V.
TRAITCHEFF, Jorge.
TREJO, Teodoro P.
VALDEZ, Carlos V.
VALENCIANO Carlos E.
VERON, Héctor M.
VERON, Saturnino.
VIDELA, Juan Carlos.
WASYLOW, Manuel
YBARRA, Pantaleon.
ZANATTA, Julio
ZAPATA, Luis A.

e.13|11 8.197 v.24|11|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. baja
T.E. 46-9841, Int. 462/487
Capital Federal
Licitación Pública Nº 455

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, a efectos de contratar la provisión de cámaras fotográficas y afines.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e. 20|11 Nº 8.427 v. 21|11|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. baja
T. E. 46-9841, Int. 462/487
Capital Federal
Licitación Pública Nº 456

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1972, a las 15,15 hs., a efecto de contratar la provisión de veinte (20) máquinas de escribir manuales y una (1) máquina de calcular eléctrica.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e. 20|11 Nº 8.428 v. 21|11|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso,
Ofic. 845, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos para una máquina fotocopiadora Xerox 3.600.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 20|11 Nº 8.374 v. 21|11|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34
Ref.: Expte. Nº 87|72 y Ag. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para la provisión de escritorios, sillones, mesitas para máquina, teléfono y ratonas, armarios-bibliotecas, juegos de living, lámparas de pie y escritorio, caja de seguridad, alfombras y máquinas de escribir comunes. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los artículos mencionados, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721— 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1972. — El Director General de Administración.

e. 20|11 Nº 8.375 v. 21|11|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adaptación del local del Gabinete Psicotécnico en la Casa Central (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 20|11 Nº 8376 v. 24|11|72

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general y pintura y construcción de cocheras, en la sucursal San Antonio Oeste (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 1º de diciembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 80.—.

e. 20|11 Nº 8.377 v. 24|11|72

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 20|11 Nº 8.378 v. 21|11|72

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e.20|11 Nº 8.379 v.29|11|72

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas, rodillos impresor de endoso y tarjetas limpiacélulas fotoeléctricas para máquina "Burroughs". La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 20|11 Nº 8.380 v. 21|11|72

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.313|72

Llámase a licitación pública Nº 54, para la provisión de sobres confeccionados en papel tipo Manila.

La apertura de las propuestas se efectuará el 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.20|11 Nº 8.381 v.21|11|72

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.058|72

Llámase a licitación pública Nº 51, para lograr la provisión de calefactores, turboventiladores, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.20|11 Nº 8.382 v.21|11|72

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.065|72

Llámase a licitación pública Nº 52, para lograr la provisión de armarios guardarropa metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.20|11 Nº 8.383 v.21|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.643|72
Licitación Pública Nº 806

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10, para la adquisición de diversas máquinas de escribir y calcular para distintos servicios de la Sede Central de este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Organismo, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.384 v.21|11|72

SERVICIO NACIONAL DE
PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Expediente Nº 3.841|972
Licitación Pública Nº 1.553

Referencia: "Contratación trabajos de limpieza del edificio de la repartición — Santa Fe Nº 690, Capital Federal" durante el año 1973.

Apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del Servicio Nacional de Parques Nacionales, Santa Fe 690, piso 1º, Capital.

Pliegos: Sin cargo.

e.20|11 Nº 8.385 v.21|11|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para la adquisición de madera de pino paraná, en diferentes medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Bs. Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.20|11 Nº 8.386 v.21|11|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONCURSO PUBLICO
INTERNACIONAL DE PROYECTOS
PARA LA INSTALACION DE UNA
O MAS PLANTAS DE PAPEL
PRENSA (PAPEL PARA DIARIOS)

El Ministerio de Industria y Minería hace saber que se ha prorrogado para el día 18 de diciembre de 1972, a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Internacional para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diarios), acto que se efectuará en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca 651 Buenos Aires, República Argentina.

e.20|11 Nº 8.430 v.29|11|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Expediente Nº 571.224|72
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1972, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de lienzo crudo, brin, botones, etc., con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.20|11 Nº 8.387 v.21|11|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Licitación Pública Nº 28
Expediente Nº 569.368|72

Llámase a Licitación Pública hasta el día 4 de diciembre de 1972, a las 10 horas para adjudicar los trabajos de modificación edilicia de las secciones 9 y 11 de la Cátedra de Psicología Médica (5º piso), de acuerdo con las Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos, Memorias de Trabajos a Realizar, Régimen de Reajuste de Costos de la Ley 12.910 y Cláusulas Especiales. — Presupuesto oficial: $ 74.100.—. Importe de la garantía: $ 741.—. Precio del pliego: pesos 50.—. La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Córdoba 2351, planta baja. — Venta de pliegos: División Compras, Licitaciones y Suministros del Hospital, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La Directora de Administración

e. 20|11 Nº 8.388 v. 24|11|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.349|72

Llámase a licitación pública para los trabajos de: "Obras exteriores para el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.00[…] Garantía 1 por ciento s/presupuesto […]cial, según ley 13.064. Venta del plie[…] pesos cincuenta ($ 50.—), en la Direcc[…] de Movimiento de Fondos, Viamonte […] de 8 a 11 horas. Apertura en Córd[…] 2122, 2º piso. Dirección de Compras […] Licitaciones, el día 19|12|1972, a las 17 […]ras. — El Director.

e. 20|11 Nº 8.432 v. 11|12[…]

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 22.846|71

Llámase a licitación para los traba[…] de: Remodelación cocina, Pabellón K[…] Hospital Muñiz, Av. Vélez Sársfield […]mero 405, Capital", a ejecutarse por el […]tema de "Ajuste Alzado". — Presupue[…] oficial: pesos cien mil ($ 100.000.—). G[…]rantía 1 por ciento s/presupuesto ofic[…] conforme ley 13.064. Venta del pliego: […]sos treinta ($ 30.—) en la Dirección […] Movimiento de Fondos, Viamonte 430, C[…]pital, de 8 a 11 horas. Apertura en C[…]doba 2122, piso 2º, el día 27|11|972, a […] 17 horas. — El Directorio

e. 20|11 Nº 8.433 v. 22|1[…]

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.779|72

Llámase a licitación pública para […] provisión de 1.500 kilos de café, 400 ki[…] de té y 30 kilos de yerba mate. La pr[…]sente provisión deberá ser entregada […]rante el primer semestre del año 1973 […] cantidades parciales, en los lugares q[…] indicará oportunamente la Dirección […] Servicios. Retiro de pliegos y apertura […] la licitación, en la Dirección de Comp[…] y Licitaciones Córdoba 2122, 2º piso, C[…]pital. — El Director.

e. 20|11 Nº 8.434 v. 21|11[…]

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA
DE LA ENET Nº 1,
Tigre (Prov. Buenos Aires)
Expediente Nº 10.766|71 (DINAE)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 Sistema "Ajuste Alzado", para el día […] de diciembre de 1972, a las 11 horas, pa[…] la contratación de los trabajos de los tra[…]bajos de: Construcción para dependencia[…] administrativas y docentes. — Presupues[…] oficial $ 199.995.— (Ley 18.188). Val[…] del pliego $ 150.— (Ley 18.188). Garantí[…] de la oferta $ 200.— (Ley 18.188). Co[…]sulta y adquisición de pliegos: ENET Nº […] Tigre (Prov. Buenos Aires), Av. Cazón nu[…]mero 1099, Tigre, en el horario de 8 a […] horas. — Remisión o entrega de las pr[…]puestas: ENET Nº 1, Tigre (Prov. Bueno[…] Aires), Av. Cazón Nº 1099, Tigre.

Tigre, 14 de noviembre de 1972.

$ 48.— e. 20|11 Nº 72.705 v. 23|11|[…]

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio
Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF A[…]
Expediente Nº 105|72
Resolución Nº 1320|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.08[…] sistema de "Ajuste Alzado", para el día […] de diciembre de 1972, a las 16 horas, par[…] la contratación de los trabajos de: Ins[…]talación eléctrica para fuerza motriz e[…] los talleres del nuevo edificio de la Es[…]cuela Nacional de Educación Técnica nú[…]mero 9 "Ingeniero Luis A. Huergo", d[…] Capital Federal. — Presupuesto oficial $ a. 93.923.—. Valor del pliego: $ 10.— Garantía de oferta: $a. 939,23. — Consult[…] y adquisición de pliegos: División Regis[…]traciones y Licitaciones, Bartolomé Mitr[…] 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 […] 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé M[…] 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8 389 v. 24|11|7[…]

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio
Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF AR.
Expediente Nº 103|72
Resolución Nº 1321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.038, sistema de "Ajuste Alzado", para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de terminación del sector aulas, administración, patio cubierto, gimnasio y dependencias en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9, "Ingeniero Luis A. Huergo", de Capital Federal. — Presupuesto oficial: $s. 3.292.350.—. Valor del pliego: $ 133.—. Garantía de oferta: $a. 32.923,50. — Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8.429 v. 11|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 3|72, para el día 30 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la contratación del servicio de transporte de caudales en camión blindado, durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 hasta el 31|12|73.

e. 20|11 Nº 8.390 v. 21|11|72

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 2|72, para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la compra de formularios continuos en papel obra 1ra. de 57 gm. encolado y perforación marginal, sin perforación de corte, cuyas muestras pueden ser consultadas en la Div. Compras y Suministros, 6º piso, oficina 604, de 8 a 12,00 horas.

e. 20|11 Nº 8.391 v. 21|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María, Córdoba

Licitación Pública de Compra: Nº 7|72. Fecha de apertura: 11 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas: por la provisión de: 500.000 litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"; Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8.392 v. 29|11|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 71|72

Apertura: 23 de noviembre de 1972. — Hora: 15,40. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. — Destino: El Palomar, provincia de Buenos Aires. — Objeto: Prestación de servicios para contratar trabajos de mensura.

Precio del legajo: Sin cargo. — Presupuesto Oficial: $ 55.000,00.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas, exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, exclusivamente. Azopardo 250, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.393 v. 21|11|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 7 de diciembre de 1972, a 10,00 horas, ejecución obra "Instalaciones para Adiestramiento", Base Naval Mar del Plata, Etapa I.

Presupuesto oficial: $ 773.743,51.
Garantía de licitación: $ 7.737,43.
Precio del legajo: $ 100,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.435 v. 1º|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1972 a 10,00 horas ejecución obra "Taller Integrado de Técnicas Múltiples", Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 9.270.374,06.
Garantía de Licitación: $ 92.704,00.
Precio del legajo: $ 800,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.

e.20|11 Nº 8.436 v.11|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.519|72

Llámase a Licitación Pública número 3|73, para el día 24 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la contratación de un servicio de limpieza general diaria.

Buenos Aires, 9 nov. 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 20|11 Nº 8.394 v. 21|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.559|72

Llámase a Licitación Pública número 45|72, para el día 24 del mes de noviembre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a D.G.A. Delegación Salud Pública, Dpto. Contralor Médico y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.029 letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión de Equipo de Radio-Diagnóstico.

Buenos Aires, 20|11|72. — El Director General de Administración.

e. 20|11 Nº 8.395 v. 21|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.513|72

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el día 23 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales, y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión de leche, café, té, azúcar y galletitas dulce.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1972. — El Director General de Administración.

e.20|11 Nº 8.396 v.21|11|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.225|72

Llámase a licitación pública Nº 11|73, para la provisión de galletitas, azúcar, café, té y leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital, Sección Compras y Suministros, 4º piso, T.E. 37-2868.

e.20|11 Nº 8.397 v.21|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6713|72

Llámase a licitación pública Nº 23|73, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de papas con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, (Pcia. de Bs. As.); Ingeniero "Rómulo Otamendi", Campana (Pcia. de Bs. As.); "Carlos Pellegrini", Pilar (Pcia. de Bs. Ais.); "Nuestra Sra. de Fátima", Ingeniero Maschwitz (Pcia. de Bs. As.); "Dr. Carlos de Arenaza", Gorriti y Lamadrid, Boulogne (Pcia. de Bs. As.); "Angel T. de Alvear", Luján (Pcia. de Bs. As.); "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.); "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, (Pcia de Bs. Ais.) y Capitán Sarmiento", Olivera (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.398 v.21|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.715|72

Llámase a licitación pública Nº 25|73, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de carne vacuna y menudencias con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "ML. y MC. Inchausti", Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.); "Doctor Carlos de Arenaza", Lamadrid y Corriti s|Nº, Boulogne Sur Mer, (Pcia. de Bs. As.); Centro Comunitario Nº 2, Conde y Santos Dumont, (Cap. Fed.); "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes Nº 2401, (Cap. Fed.); "José María Pizarro y Monje", Warnes 2401, (Capital Federal).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.399 v.21|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.717|72

Llámase a licitación pública Nº 27|73, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de productos de granja con destino a Diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuarán en los depósitos de los establecimientos que a continuación se detallan: Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. de Buenos Aires; Instituto "Ntra. Señora de Fátima", Ing. Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.400 v.21|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.711|72

Llámase a licitación pública Nº 21|73, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 18 horas, para la adquisición de ganado en pie, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Nuestra Sra. de Fátima", Ingeniero Maschwitz, (Pcia. de Bs. As.); "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Pcia. de Buenos Aires); "Capitan Sarmiento", Olivera, (Pcia. de Bs. As.) y "Angel T. de Alvear", Luján, (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.401 v.21|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.712|72

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73 para el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de papas con destino a Centros Comunitarios e Institutos varios dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Centro Comunitario Nº 3, Curapaligüe y Cobo, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 4" y "Guardería", Carhué 2855, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 8", Miralla 3850, (Cap. Fed.); Instituto "Manuel Roca", Segurola 1601, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 2", Conde y Santos Dumont, (Cap. Fed.); Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, (Cap. Fed.); Instituto "José María Pizarro y Monje", Warnes 2401, (Cap. Fed.); Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, (Cap. Fed.); Instituto "Nuestra Señora del Valle", Las Heras 1773, (Cap. Fed.); Instituto "María del Pilar Borches de Otamendi". Salta 245, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 6", Avda. Antártida Argentina y Maipú, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Bartolomé Mitre", Jujuy 602, (Cap. Fed.); Instituto "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, (Cap. Fed.); Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, (Cap. Fed.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.402 v.21|11|82

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.714|72

Llámase a Licitación Pública Nº 24|73 para el día 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de carne vacuna y menudencias con destino a Centros Comunitarios dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Centro Comunitario Nº 3". Curapaligüe y Cobo, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 4" y "Guardería", Carhué Nº 2855, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Nº 8", Miralla 3850, (Cap. Fed.); "Centro Comunitario Bartolomé Mitre". Jujuy Nº 602, (Cap. Fed.); "Centro Comunitari. Nº 6", Avda. Antártida Argentina y Maipú, (Cap. Fed.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|11 Nº 8.403 v.21|11|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 14|72
Exp. 6.007.555|7 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72, para el día 27 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión de película de 35 mm. para microfilmación. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Departamental Administración. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1972.

e.20|11 Nº 8.404 v.21|11|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.083|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 7|72, para el día 7 de diciembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Alimentos en general, semillas, tabaco, papel para cigarrillos, con destino al Hospital Colonia "Santa María", ubicado en Santa María, Provincia de Córdoba, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, sita en la calle Barracas 489, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1972.

e.20|11 Nº 8.405 v.29|11|72

SANATORIO FIDANZA
Departamento de Diamante. Entre Ríos

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72 para el día 27 de noviembre de 1972, a las 11,30 hs. para concretar la adquisición de ropa de confección para hombre, mujer y niño: telas varias: cotí; zapatos, zapatillas, etc., con destino al Sanatorio Fidanza. (Departamento de Diamante, Entre Ríos). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado Sanatorio, donde deberán dirigirse para pliegos e informes (Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 60, Paraná. Entre Ríos) o al Departamento de Suministros y Mantenimiento - División Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.20|11 Nº 8.406 v.21|11|72

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72 para el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para adquirir Instrumental de Cirugía, Rayos X, Instrumental de Curación, equipos anestesia, microscopio, etc., con destino al Hospital de Niños de esta ciudad. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Planta Alta, Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Div. Contrataciones, Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires). — Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal en Catamarca. — San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de octubre de 1972.

e.20|11 Nº 8.407 v.21|11|72

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nro. 2|73 para el día 30 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el primer semestre, Ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910 L.O.

Las necesidades se refieren a: Víveres secos y productos dietéticos (Comestibles, envasados, té, café, condimentos, dulces, galletitas, harinas, fideos, leche descremada, semidescremada, modificada, secalbum, alimento con vitaminas y minerales, etc.

Lanús, 20 de noviembre de 1972. — El Director.

e.20|11 Nº 8.408 v.21|11|72

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 29 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el primer semestre Ejercicio 1973 con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910 L.O.

Las necesidades se refieren a: Víveres frescos (Carne, embutidos, aves y huevos, pescado, productos lácteos, pan, verduras, papas y frutas).

Lanús, 20 de noviembre de 1972. — El Director.

e.20|11 Nº 8.409 v.21|11|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 43|72 para el día 24 del mes de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la renovación de las estanterías del depósito de suministros con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.20|11 Nº 8.410 v.21|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de catorce automóviles, tipo rural camioneta, de fabricación nacional, diseño mediano, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el pliego en poder de la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, de 12.30 a 19.30 horas.

Apertura: El 23|11|72, a las 16 horas, en el lugar antes indicado.

e.20|11 Nº 8.411 v.22|11|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.433|72

"Provisión de Bolsas para residuos confeccionadas en papel Kraft puro, de 80 grs. por m2., revestidas en su interior con polietileno".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres, se efectuará en la oficina 108, el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.20|11 Nº 8.440 v.22|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública Nº 230|72 para el arrendamiento de un espacio de 3.550 metros cuadrados de superficie, ubicado entre las calles Cortina, Víctor Hugo y vías, jurisdicción del ex ramal Sáenz Peña-Villa Luro, para destinarlo a la construcción de un local con fines comerciales. Rubro a proponer por el oferente. Apertura: Día 4|12|72. Hora: 9.

Valor del pliego: $ 15,00 Ley 18.188.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, Departamento Abastecimiento, Bs. As., de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.20|11 Nº 8.412 v.22|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada Nº 15.402|72 para la provisión de: Limpieza y desinfección de coches y furgones estación V. Mercedes. Apertura: Día 5|12|72. Hora: 11.15.

Valor del pliego: $ 10 Ley 18.188.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, Departamento Abastecimiento, Bs. As., en Depto. Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, y en Superintendencia de Tráfico V. Mercedes, dentro de los siguientes horarios: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas; en Rosario y V. Mercedes, de 8 a 12 horas respectivamente.

e.20|11 Nº 8.413 v.22|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
Región Nordeste

Llama a Licitación Privada Nº 295-V. para la venta de: Chatarra pesada y semipesada sin dimensionar. Locomotoras, coches motores Fiat, coches eléctricos, coches motores Ganz (sin bogie, etc.), cajas de camiones, etc. Apertura: Día 5|12|1972. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 10 Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5: piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.20|11 Nº 8.441 v.24|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 47|72 con el objeto de "Seleccionar las marcas de precintos de seguridad que podrán ser utilizados en la Empresa".

La apertura de los sobres con los antecedentes se realizará el día 14 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, Sala 500, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado y retirado sin cargo, en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina número 512 bis, 5º piso, en la dirección mencionada anteriormente.

e.20|11 Nº 8.442 v.22|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 8.952|72

Llámase a licitación pública para el mejoramiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en los sectores comprendidos entre los Kms. 433|000 y 452|000 y Kms. 488|000 y 528|000 de la Línea C. 6, en la Provincia de Santa Fe y Kms. 528|000 al m. 553|000 de la Línea C. 6 en la provincia del Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1972, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia, Oficina Nº 431 y en los Distritos Conservación Santa Fe y Resistencia, ubicados en la calle San Luis 2950, Santa Fe y Carlos Pellegrini Nº 802, Resistencia, respectivamente, en horas de oficina. — Precio del pliego: Pesos 200,00 — La Gerencia.

e.20|11 Nº 8.443 v.22|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública O.C.100|72, Ax. 4, para contratar los trabajos de "limpieza integral y encerado de los edificios de Oficinas Centrales y Retiro Pasajeros", apertura de propuestas 4|12|1972 a las 15 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (oficina número 35, P. B.), Consultas y retiro de pliegos en el mismo lugar. — Precio del pliego: Pesos 60,00. — La Gerencia.

e.20|11 Nº 8.444 v.22|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020-0 hasta el día 4 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la renovación de la instalación eléctrica y tableros de protección de circuitos en el edificio del Instituto Nacional de Cinematografía, sito en la calle Lima Nº 319|25, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 103.768,00. — Importe de la garantía: $ 1.037,58. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Captial Federal. — Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. — Precio documentación: $ 20.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.20|11 Nº 8.414 v.24|11|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación: L. Pública Nº 194|72

Prov. de Repuestos para Turbo Compresor Napier TS-300, de Motores Diésel (Jgo. de reposición normal p|mantenimiento de turbo compresor. eje disco de turbina, jgos. de álabes, elementos filtrantes, filtro de aceite, cojinetes, disco de bomba, arandelas, tuerca de anillo para sostén. del disco de turbina, etc.).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 194|72, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e.20|11 Nº 8.416 v.24|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a licitación pública, para la construcción de cámaras subterráneas, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de diciembre de 1972: — L. Pública Nº 13|72. — Hora 10. — Construcción de una cámara subterránea en la calle Entre Ríos y Pje. Agrelo (Rosario).

11 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 14|72. — Hora 10. — Construcción de una cámara transformadora subterránea estanca para 630 kVA, a ubicar en la calle Milán y Corrientes (Rosario).

El Pliego de codiciones cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.

e.20|11 Nº 8.438 v.24|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 204|72 a realizarse el día 22 de enero de 1973, a las 10 horas para la provisión y montaje de los equipos electromecánicos de 33 KV. e instalación de capacitores para la alimentación de la planta de aluminio en la Provincia del Chubut, cuyo presupuesto oficial es de Trece Millones de Pesos (Pesos 13.000.000) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 300. — En caso de adquirir un segundo ejemplar, su precio se fija en $ 200.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.20|11 Nº 8.439 v.24|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de las licitaciones públicas Nº 34|72, equipos de entibación marchante o auto desplazable; y 35|72, máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas, para el día 29 de enero de 1973, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.20|11 Nº 8.415 v.29|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.516: Adq. equipos transceptores VHF — Prorrogada p|el 14|12|72, a las 10 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.519: Provisión y montaje de tanques esféricos p|almacenaje a presión de gases licuados de petróleo y tanques cilíndricos verticales p|gasolina. — Prorrogada p|el 15|12|72, a las 11 hs. — Valor: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|11 Nº 8.437 v.29|11|72

Subsecretaría de Comunicaciones

Departamento Administración
Expte. Nº 9.053 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1972, a las 16.30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en las Sucursales Olivos y Vicente López (B.A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Olivos, Vicente López, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director Departamento Administración.

e.20|11 Nº 8.417 v.21|11|72

Departamento Administración
Expte. Nº 43.305 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de personal entre la estación ferroviaria Bernal (F.N.G.R.) y la Planta Receptora Don Bosco (B.A.)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Suc. Bernal (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Ceneral, Buenos Aires. — Director Departamento Administración.

e.20|11 Nº 8.418 v. 21|11|72

Departamento Administración
Expte. Nº 9.057 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1972, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Ceres (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Ceres, Distrito 5º (Santa Fe), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director Departamento Administración.

e.20|11 Nº 8.419 v.21|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 217-P|72. — Vto.: 7 de diciembre 1972, a las 12 horas: Arrendamiento edificio en Zona Centro de Capital Federal para reubicación de organismos de la empresa.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Capital Federal, limitada por las calles: Pueyrredón — Santa Fe — Leandro N. Alem — Paseo Colón — Belgrano — Jujuy.

Comodidades mínimas. Superficie necesaria: 8.200 m2. mínimos útiles totales para oficinas administrativas fraccionados como máximo en tres edificios exclusivos de 2.800 m2. útiles mínimos cada uno.

Sanitarios masculinos: De acuerdo a código municipal.

Sanitarios femeninos: De acuerdo a código municipal.

Dependencia para refrigerio: Locales para servicios de cafetería.

Características: Edificios nuevos o seminuevos en muy buen estado de conservación. Optima ventilación e iluminación natural de todos los locales para oficinas. Buen sistema de ascensores. Provistos de calefacción y preferiblemente refrigeración.

Otras características: Preferiblemente con amplio local en planta baja y cocheras en subsuelo.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más.

Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Muy importante: De resultar necesario, la empresa se reserva el derecho de considerar ofrecimientos por edificios ubicados fuera del radio indicado como preferencial.

Retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap., dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|11 Nº 8.420 v.1º|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 215-P|72. — Vto.: 15 de diciembre 1972, a las 9.30 horas: Provisión de tapalámparas, juego de elásticos y terminales. — Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|11 Nº 8.421 v.24|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 179-P|72
(2º Llamado)

Vto.: 7 de diciembre 1972, a las 11 horas.

Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de arranque y transferencia automática de 90 K.V.A., en la Central Mendoza Telex, sita en la Av. San Martín esq. Colón (Edificio Correo), subsuelo, de la Ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Presupuesto Oficial: $ 160.000.—.

Valor del Pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en la oficina del señor Jefe Electricista Repetidora Mendoza, sita en la calle Urquiza Nº 1454, Villa Nueva, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza.

e. 20|11 Nº 8.422 v. 24|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 218-P|72 C

Vto.: 5|12|72, a las 11,30 horas.

Por la provisión de equipos radio estación móvil y su instalación en vehículos de la empresa.

Valor del Pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso

3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|11 Nº 8.431 v. 24|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
(Expediente Nº 173|72 L.N.H.A.)

Licitación Pública Nº 25|72, adquisición electrobombas centrífugas. Apertura: 27|XI|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 459, planta baja, Capital Federal lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e. 20|11 Nº 8.423 v. 21|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 41.708-LP-1972

Cloro líquido. 11|12|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 20|11 Nº 8.424 v. 29|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 47.204-LP-1972

Camiones tanque. 11|12|1972, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 20|11 Nº 8.425 v. 29|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 35|72: Provisión de mercaderías de "Entreport" lugar de embarque Puertos de Montevideo o Colonia R.O.U., con destino a buques de pasajeros de esta empresa.

Fecha de Apertura: El día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R.O.U.) en la Agencia Marítima Dodero S.A., sita en 25 de Mayo Nº 411.

Valor del Pliego: $ 100 moneda argentina, $ 10.000.— moneda uruguaya.

e. 20|11 Nº 8.445 v. 1º|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|72: La Flota Fluvial del Estado Argentino, llama a Licitación Pública Nº 38|72, para la explotación en concesión de los servicios de mozos de cordel y|o maleteros.

Fecha de Apertura: El día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.—.

e. 20|11 Nº 8.446 v. 1º|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 23 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de 20 máquinas de escribir manuales, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes Nº 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs. — El Director General de Administración.

e. 20|11 Nº 8.426 v. 21|11|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de artefactos de iluminación en las dependencias del Banco y Municipales, sitas en Las Heras y Ocampo y en Cabildo y Mendoza.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, previo pago de $ 100.— en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 20|11 Nº 8.447 v. 21|11|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 28 de noviembre de 1972

Nº 106. — Expediente Nº 21.038: Carros portadores de muestras para la Planta de Irradiación Semi-Industrial". — Hora: 9 (nueve).

Nº 107. — Expediente Nº 21.080: Equipo de Ultrasonido. — Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Nº 108. — Expediente Nº 21.145: Centellógrafo. — Hora: 10 (diez).

Nº 110. — Expediente Nº 21.175: Acondicionadores de aire. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 111. — Expediente Nº 21.097: Ladrillos de plomo antimonioso. — Hora: 11 (once).

Nº 112. — Expediente Nº 21.166: Tablero eléctrico. — Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones. Av. del Libertador 8250, Capital Federal (3er. piso), de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 16|11 Nº 8.328 v. 17|11|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.977

Llámase a licitación pública Nº 99, para la ejecución de la obra "Terminación Edificio de Apoyo al Departamento de Reprocesamiento — Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: Sobre Nº 1: 11 de diciembre de 1972, a las diez (10) horas.

Sobre Nº 2: 26 de enero de 1973, a las diez (10) horas

Presupuesto oficial: Siete millones ochocientos mil pesos ($ 7.800.000).

Valor del pliego: Doscientos cincuenta pesos ($ 250)

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones. Av. del Libertador 8250. 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 7|11 Nº 8.002 v. 28|11|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 845, Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública Nº 14, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para contratar el alquiler de una máquina tipo Xerox 3600.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acta de apertura.

e. 16|11 Nº 8.329 v. 17|11|72

Secretaría de Prensa y Difusión

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública Nº 1|72

Adquisición de un automóvil de fabricación nacional 0 Km., para ser entregado como premio (Ley 19.363 — Decreto Nº 4.417|72).

Fecha de apertura: 23|11|72, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Lima 319, 7º piso, Oficina Nº 702, Capital Federal.

e. 16|11 Nº 8.086 v. 17|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|11 al 13|11|72.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 6|73

Fíjase el día 30 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 6|73 "para la provisión de víveres secos durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973, con destino a la División Racionamiento".

e. 14|11 Nº 8.214 v. 23|11|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 2|73

Fíjase el día 28 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 2|73 "para la provisión de leche y derivados durante el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal".

e. 9|11 Nº 8.189 v. 21|11|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 3|73

Fíjase el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 3|73 "para la provisión de verduras y frutas, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal.

e. 9|11 Nº 8.088 v. 21|11|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 4|72

Fíjase el día 29 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 4|73 "para la provisión de pan, ravioles y fideos frescos, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973 con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal".

e. 9|11 Nº 8.089 v. 21|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

Llámase a Licitación Pública número seis barra setenta y dos, para la adquisición de cuatrocientos cincuenta metros lineales de alambre tejido, de una y media pulgada por dos metros de alto, en alambre número nueve, para ser destinados a la obra Cancha de Fútbol en la ciudad de Río Grande.

Consultas y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas, División Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande.

Apertura el día 30 de noviembre de 1972, a las 16,00 horas.

Valor del pliego: $a. 20.—.

Presupuesto Oficial: $a. 22.500.—.

e. 16|11 Nº 8.366 v. 20|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública Nº 23|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan P.E.V.E.P. 1972 — Viviendas Tolhuin". — Consultas y retiros de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 28 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación - Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 750.000.

Valor del pliego: $ 100.

e. 16|11 Nº 8.356 v. 22|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública Nº 25|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan P.E.V.E.P. 1972 — Viviendas en Río Grande". — Consultas y retiros de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 30 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.

Valor del pliego: $ 150.

e. 16|11 Nº 8.358 v. 22|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública Nº 24|72, para la ejecución de los trabajos en la obra: "Plan P.E.V.E.P. 1972 — Viviendas en Ushuaia". — Consultas y pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 29 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.

Valor del pliego: $ 150.

e. 16|11 Nº 8.357 v. 22|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|70, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Camping en Lago Roca".

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 21 de noviembre de 1972, a las 18.00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 510.355,00.

Valor del pliego: $ 150,00.

e. 16|11 Nº 8.360 v. 22|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72 para la adquisición de 500 kilos semilla de pasto para cancha de fútbol, para ser destinada a la cancha de fútbol de la ciudad de Río Grande.

Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas, División Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande.

Apertura el día 29 de noviembre de 1972, a las 16.00 horas.

Valor del pliego $a. 15.—.

Presupuesto Oficial: $a. 14.000.—.

e. 16|11 Nº 8.367 v. 20|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Camping en Lago Fagnano".

Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 21 de noviembre de 1972, a las 19,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 510.355,00.

Valor del pliego: $ 150.00.

e. 16|11 Nº 8.359 v. 22|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72 para la Ejecución de los trabajos de la obra "Estación de Piscicultura Río Olivia 3ra. etapa".

Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia —Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35—, 3re. piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 22 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 241.000.

Valor del pliego: $ 60.

e. 15|11 Nº 8.301 v. 21|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, para la ejecución de los trabajos de la obra "Camping en Lagos Roca y Fagnano".

Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la

Gobernación, Ushuaia —Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35— 3re. piso, Capital Federal.
Apertura de licitación el día 21 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: $ 1.020.710.
Valor del pliego: $ 150.
e.15|11 Nº 8.302 v.21|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación
Llámase a Licitación Pública Nº 19|72, para la ejecución de los trabajos de la obra "Base Fundación para Motor Wumag Krupp".
Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.
Apertura de licitación el día 15 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: $ 66.069,95.
Valor del pliego: $ 10.
e.15|11 Nº 8.303 v.21|11|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación
Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, para la ejecución de los trabajos de "Electrificación Ushuaia y Río Grande".
Consultas y retiros de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia —Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35—, 3er. piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 27 de noviembre, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto oficial: $ 7.525.590,70.
Valor del pliego: $ 2.000.
e.15|11 Nº 8.304 v.21|11|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exptes. Nros. 5463 y 5464|72
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el suministro diario en concepto de alquiler de toallas y repasadores para uso en las Dependencias de la Cancillería, desde aproximadamente el mes de enero al 31 de diciembre de 1973.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran.
Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros. Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1972. — El Director General de Administración.
e. 16|11 Nº 8.368 v. 17|11|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel y líquidos para máquinas fotocopiadoras.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1972 a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e. 16|11 Nº 8.330 v. 27|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de un equipo para personalizar documentos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1972 a las 15,00 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e. 16|11 Nº 8.331 v. 27|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de rollos de papel para máquina de calcular.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.13|11 Nº 8.208 v.22|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para al provisión de formularios continuos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er piso, Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.7|11 Nº 8.055 v.17|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de cintas y carbónico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.13|11 Nº 8.209 v.22|11|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.816|72
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatrocientas cuarenta resmas (440 resmas) de cartulina de C. de M. Nº 119, color rosa, gofrada. Apertura: 24|11|72, a las 15.30 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|nº. Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 30,—.
e.16|11 Nº 8.332 v.17|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 82-972. Apertura: 15|12|72, a las 12.30. — "Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, en la zona comercial y bancaria de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba)".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 y sucursal Río Cuarto, Sobremonte 970, de esa ciudad, de 7.45 a 12.45.
e.16|11 Nº 8.333 v.27|11|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación pública Nº 85|972. — Apertura: 5|11|1972, a las 16. — Adquisición de fichas "Hollerith".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.7|11 Nº 8.006 v.17|11|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 con el objeto de: Construir la 6ta. etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano" Huerta Grande, Pcia. de Córdoba.
Expediente Nº 328.631|72, la apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Condición a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial global: $ 394.368,00.
Valor del pliego $ 20.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.
e.13|11 Nº 8.153 v.17|11|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.056|72
Llámase a Licitación Pública Nº 53 para lograr la provisión de escritorios de madera.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre de 1972, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145. 3er. piso, Buenos Aires
e.16|11 Nº 8.334 v.17|11|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|72
Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas, por la construcción de una (1) cubierta de aluminio a efectuarse en edificio parque cerrado de la Estación Experimental Regional Pergamino (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), Casilla de Correo Nº 31.
El pliego de condiciones respectivo, cuyo valor es de pesos Ley 18.188, Treinta ($ 30,00) cada uno, deberá ser solicitado en dicho establecimiento.
e.15|11 Nº 8.306 v.24|11|72

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 2|72
Llama a licitación pública para trabajos de pintura con provisión de materiales del Edificio Central y de Capacitación de Extensionistas de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Corrientes.
Apertura: Día 24|11|72, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones y detalle de materiales se pueden retirar en E.E.R.A. Corrientes I.N.T.A., "El Sombrerito", Departamento de Empedrado, Corrientes, o solicitar a Casilla de Correos Nº 57, Corrientes.
e.6|11 Nº 7.988 v.20|11|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.
Llama a Licitación Pública Nº 11, por el suministro de chapas de hierro ondulado galvanizado y chapas semitraslúcidas, de distintos tipos. Retirar pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Apertura: 22|11|72, 16 horas.
e. 8|11 Nº 8.061 v. 22|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1|73
Expediente Nº 060-12332-72-3
Llámase a licitación pública, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para un servicio de limpieza de dependencias y elementos en el Departamento Laboratorios, a ser realizados por siete (7) personas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Seccional Mendoza, División Habilitación del Instituto Nacional de Vitivinicultura, San Martín 480, Mendoza.
e.15|11 Nº 8.307 v.17|11|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 32|72
Expediente Nº 14.746|72
Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 13|11|72 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (Juegos de mesa-pupitre y silla para alumnos, escritorios y sillones para maestros, armarios metálicos y sillas comunes) con destino a: Escuelas dependientes del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 29 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972.
e.13|11 Nº 8.160 v.22|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 33|72
Expediente Nº 3.669|71
Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 16|11|72 para resolver la adquisición de: Dos (2) camiones de seis a ocho toneladas, carrozados con destino a: División Suministros (Sección Almacenes) del organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 22 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972.
e.16|11 Nº 8.335 v.17|11|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 31|72
Expediente Nº 11.961|72
Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 9|11|72, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado para alumnos, con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras. Licitaciones, calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 28 de noviembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.
e.9|11 Nº 8.102 v.21|11|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 570.931|72
Llámase a licitación pública hasta el día 27 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Artículos de limpieza con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros de mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.16|11 Nº 8.336 v.17|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.550 y agregs.
Licitación Pública Nº 31
Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 6 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de drogas y materiales de laboratorio, con destino a diversos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes.
e.7|11 Nº 8.013 v.17|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33
Expte. Nº 18.107 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 7 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de máquinas, muebles e instrumental científico, etc., con destino a diversos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.
e. 8|11 Nº 8.064 v. 20|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 6|72

Apertura: 11|12|1972. 20 horas.

Llámase a licitación pública, para la provisión y colocación de mamparas de cerramiento liviano, carpintería y herrería metálica en un sector del nuevo edificio de la Facultad, sito en Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o adquirir pliego en la Oficina Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto oficial: $ 60.000.—.
Valor del pliego: $ 15.—.

e. 15|11 Nº 8.311 v. 17|11|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, por el término de diez (10) días para la construcción y provisión del edificio del Departamento de Mecánica, segunda etapa.

Presupuesto oficial: $ 555.747,64.

La consulta y retiro de pliego: En la Dirección de Administración de la Facultad Regional La Plata, sita en la Calle 60 Esquina 124, Zona Puerto La Plata de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 horas.

Precio del legajo: $ 150,00

Apertura: El día 19 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en el lugar antes indicado.

e. 13|11 Nº 8.190 v. 24|11|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 81|72 para el día 28 de noviembre de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "120 tn de nitrocelulosa CP1 y 20 tn de nitrocelulosa CP2".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e. 8|11 Nº 8.078 v. 20|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 80|72 para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "4.000 tn. de aluminio en lingotes uso eléctrico pureza mínima 99,5 o|o.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e. 8|11 Nº 8.079 v. 20|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Abastecimiento - Compras
Carlos Florito 950 - Avellaneda
Tel. 203-1969
Licitación Pública Nº 24|72

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72, cuya apertura se fija para el día 23 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de Compuesto de PVC.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Oficina de Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, previo pago de las respectivas Tesorerías del importe de $ 5 (Cinco pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega material.

Entrega: 2da quincena dic. 1972: 50 ton. 1ra. quincena ene 1973: 50 ton. 2da. quincena ene. 1973: 50 ton.

e. 7|11 Nº 8.016 v. 17|11|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 61|72, para el día 30 de noviembre de 1972, a horas 10.30, por la provisión de aluminio en barra para uso siderúrgico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 13|11 Nº 8.161 v. 22|11|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
División Construcciones de Gendarmería Nacional

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para el día 23 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la "Construcción Cerco Perimetral" de la Escuela de Gendarmería Nacional "General D. Martín M. Güemes" sita en la Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Especiales, podrán ser solicitados en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, sita en Paseo Colón Nº 1318 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas.

Apertura de propuestas: División Construcciones de Gendarmería Nacional (Grupo Hacienda), sita en Paseo Colón 1318, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 528.724,10.

$ 180.— e. 2|11 Nº 69.170 v. 23|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.512|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 22 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.029 letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Locación de dos máquinas fotocopiadoras-duplicadoras electrostática y provisión de matizador y resmas de papel. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — El Director General de Administración.

e. 16|11 Nº 8.337 v. 17|11|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.477|72 - Cdc. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 43|72, para el día 29 del mes de noviembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de marcapasos y sus respectivos catéteres. — El Director General de Administración.

e. 13|11 Nº 8.192 v. 22|11|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.042|72

Llámase a Licitación Pública Nº 63|72 para la adquisición de toallas y sábanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1972, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 125 40, Capital (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2568.

e. 16|11 Nº 8.338 v. 17|11|72

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 2|73.
Apertura: 24 de noviembre|72, 16 hs.

Llámase a licitación pública para obras de refección en el Centro Deportivo y Cultural, Pedro Echagüe 1760, Cap.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º p. Cap.

Compras y Suministros, de 13 a 18 hs.

e. 16|11 Nº 8.370 v. 17|11|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.443|72

Llámase a Licitación Privada Nº 104, el día 30 de noviembre de 1972, a las trece y treinta horas, para la adquisición de instrumental científico de origen nacional o extranjero de existencia en esta plaza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972.

e. 16|11 Nº 8.369 v. 17|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.716|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26|73, para el día 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de productos de granja con destino a diversos Institutos y Centros Comunitarios dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Centro Comunitario Nº 8", Miralla 3850, Cap.; "Centro Comunitario Nº 7", Warnes 2401, Cap.; "Centro Comunitario número 4", Carhué 2855, Cap.; "Centro Comunitario Nº 3" Curapaligüe y Cobo, Capital; "Centro Comunitario Bartolomé Mitre" Jujuy 602, Cap.; "Centro Comunitario Nº 6", Antártida Argentina y Maipú, Cap.; "Centro Comunitario Nº 2", Conde y Santo Dumont, Cap. — Instituto "Manuel Roca", Segurola 1601, Cap.; Instituto "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Cap.; Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Cap.; Instituto "Nuestra Señora del Valle", Las Heras 1773, Capital; Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne Sur Mer, Pcia. Bs. As.; Instituto "Ange. T. de Alvear", Luján, Pcia. de Bs. As.; Instituto ML. y MC. Inchausti", Marcos Paz, Pia. Bs. As.; Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz Pia. Bs. As.; Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. Bs. As.; Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, Cap. Fed.; Instituto "José María Pizarro y Monje", Warnes 2401, Cap.; Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital; Instituto "María del Pilar Borchez de Otamendi", Salta 245, Capital, durante el período comprendido entre el 1|1|73 al 30|4|73.

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defenza 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|11 Nº 8.361 v. 17|11|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 5.510|72

Llámase a Licitación Pública Nº 194|72, para el día 29 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión de textiles y confecciones, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Abastecimiento y Conservación (División Depósitos), sito en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Director General de Administración.

e. 13|11 Nº 8.162 v. 22|11|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
(Ley Nº 14.373)
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Contratación Directa Nº 187|72, para el día 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas. — Objeto: Adquisición de aparatología e instrumental para equipamiento de distintos servicios del Policlínico Ferroviario Central.

Precio de la documentación: $ 100, Ley 18.188.

Apertura y lectura de las propuestas: el día 1º de diciembre, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, 3º piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

e. 16|11 Nº 8.339 v. 20|11|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, que será abierta el día 29 de noviembre de 1972, a las 14 horas, para la contratación del servicio de: Conservación, Mantenimiento y atención Mecánica Integral, del Equipo Mecanizado Bull de propiedad de este organismo, compuesto por 3 (tres) perforadoras alfanuméricas, 5 (cinco) perforadoras numéricas, 2 (dos) verificadoras alfanuméricas, 3 (tres) verificadoras numéricas, 1 (una) clasificadora modelo D. 1, 1 (una) clasificadora modelo D. 3, 1 (una) interclasificadora, 1 (una) reportadora, 2 (dos) tabuladoras, 1 (un) armario memoria, 1 (una) reproductora, 1 (una) perforadora block. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes dirigirse a Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e. 16|11 Nº 8.340 v. 17|11|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA — MAR DEL PLATA
Expediente Nº 2.020 - 19710|72-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 22 del mes de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de una (1) Central Telefónica Automática, con destino a Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras y Suministros), calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dto. de Contrataciones Secc. Contrat. Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Bs. As.

Mar del Plata, 16 de noviembre de 1972.

e. 16|11 Nº 8.341 v. 17|11|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Colonia "Diego Alcorta"
Expediente Nº 1.989|72

Llámase a licitación pública 126. Nº 1|72, para el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hospital Colonia "Diego Alcorta", ubicado en la Ciudad de Santiago del Estero. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros del Establecimiento, Av. Sáenz Peña y Prolongación y Pasaje Hospital Mixto-Santiago del Estero: debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. — Santiago del Estero, 15 de noviembre de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 15|11 Nº 8.313 v. 24|11|72

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María-Córdoba
Expediente Nº 35.396|72

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el día 30 del mes de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Privatización del Servicio de Alimentación durante el período 1º de enero de 1973 al 30 de junio de 1973, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires. — Santa María, 26 de octubre de 1972.

e. 14|11 Nº 8.226 v. 23|11|72

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 27 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado hospital.

Las necesidades se refieren a: Adquisición (Alimentos y Productos Agropecuarios - víveres frescos y secos).

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.
El Director del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

e. 16|11 Nº 8.343 v. 17|11|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 22 del mes de noviembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de verduras, frutas y papas, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.16|11 Nº 8.344 v.17|11|72

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 22 del mes de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la Adquisición de carne de novillos faenados, lengua de vaca y mondongo vacuno, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.16|11 Nº 8.345 v.17|11|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-21.960|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 30 de noviembre de 1972, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Víveres frescos y artículos de almacén, con destino a este Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972
San Martín, 30 de octubre de 1972.

e.13|11 Nº 8.164 v.22|11|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2.020-21.853|72-0

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72 para el día 29 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de máquinas de escribir sumar, calcular eléctricas y electrónicas y de contabilidad con destino a este Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, División Compras y Suministros. — San Martín, 30 de octubre de 1972.

e.9|11 Nº 8.121 v.21|11|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 1|72.-O P., hasta el día 24 de noviembre de 1972 a las 10 horas, para contratar por ajuste alzado, el trabajo de reacondicionamiento del lavadero en el Policlínico de referencia sito en Anatole France 773 Avellaneda, Presupuesto Oficial: pesos 201.500,—, importe de la garantía pesos 2.015,—. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso. Cuerpo "E".

Precio de la documentación $ 50.—.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.

e.6|11 Nº 7.970 v.20|11|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a licitación pública Nº 1|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 4 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a adquisición de alimentos (víveres frescos y secos), pollos y huevos, leche y derivados, carne y derivados, pan, verduras, frutas, alimentos para niños, etc., a proveer a partir del 1º|1|73 hasta el 30|6|73. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.14|11 Nº 8.228 v.23|11|72

COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 16 de noviembre de 1972, a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paludismo, durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192, 4º piso, oficinas 4130 y 4033, respectivamente, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75 o|o de I. I. di (p. clorofenil)-2.2.2. Tricloretano (DDT al 75).

Salta, 24 de octubre de 1972. — Miguel Angel Salvador, Coordinador interino.

e.16|11 Nº 8.342 v.29|11|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.668

Objeto: Construcción de 5 edificios en torre con 99 unidades de viviendas. obras y dependencias complementarias.
Ubicación: Calle Laprida Nº 451|55. Ciudad de San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: $ 9.180.698,40.
Garantía de licitación: $ 91.806,98.
Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 1972, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, Defensa Nº 120 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal. y en la Gerencia de la sucursal Tucumán, San Martín Nº 801. Ciudad y Provincia de Tucumán.

e.2|11 Nº 7.891 v.23|11|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.424|72

"Provisión de Pan Felipe, pan rallado y levadura de cerveza, con destino a Comedores Base Ezeiza, División Transportes, Centro Entrenadores Terrestres y Casa Central."

Los pliegos de condiciones y Cláusulas Particulares podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

El Jefe Departamento Contrataciones.

e.16|11 Nº 8.362 v.20|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.425|72

"Provisión carne vacuna troceada, carré de cerdo, cordero, panceta, con destino Comedores Base Ezeiza."

Los pliegos de condiciones y Cláusulas Particulares podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas.

El Jefe Departamento Contrataciones.

e.16|11 Nº 8.363 v.20|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.423|72

"Provisión de leche suelta y en botellas, manteca y dulce de leche con destino a Comedores Base Ezeiza, División Transportes, Centro de Entrenadores Terrestres y Casa Central."

Los pliegos de condiciones y Cláusulas Particulares podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas.

El Jefe Departamento Contrataciones.

e.16|11 Nº 8.364 v.20|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.401|72

Uniformes para el personal de Operarios y Encargados, confeccionados en tela Grafa Nº 5|167, para invierno y 5|145 para verano, colores Nros. 470 y 672, compuesto de cubrecabeza, camisa, pantalón, cinturón y campera.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 hs.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de noviembre de 1972, a las 11.00 horas.

e.6|11 Nº 8.000 v.20|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Nº 15.345|72

Llama a Licitación Privada para la provisión de:
Descripción: Limpieza de coches y furgones estación San Juan.
Apertura: Día 6|12|72, hora 13.
Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 10.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Departamento Abastecimiento Bs. As.; en Rosario Departamento Abastecimiento. Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras y en estación San Juan, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As., de 12.30 a 17.30 horas; en Rosario y San Juan, de 8 a 12 horas, respectivamente.

e.16|11 Nº 8.371 v.20|11|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.466|72. Descripción: Repuestos para Locomotoras 'A co' (Soporte de bomba de inyección, elevador de la varilla de empuje, acoplamiento con junta, zonda de nivel de aceite, cigüeñal, tapa de engranajes, cojinetes de biela, etc. Apertura: Día 27|11|72, 9 horas. Valor del Pliego $ Ley 18.188 5.—.
Licit. Nº 1.467|72. Descripción: Carbón mineral molido, antimonio en lingotes, composición aglutinante para noyos de fundición, arrabio para fundición, polvo separador de moldes p|fundición. Apertura: Día 27|11|72, 9,45 horas. Valor del Pliego $ Ley 18.188 50.—.
Consultas y retiro de la documentación en Oficina Venta de Pliegos, sito en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 361, Departamento Abastecimiento, Bs. As., o en el Depto. Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Oficina Muestras, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 16|11 Nº 8,372 v. 20|11|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase la licitación pública Nº 1.070-0, hasta el día 27 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral y pintura general del edificio de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en la calle Defensa Nº 465, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 307.165. — Importe de la garantía: $ 3.071,65. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: $ 40. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Director Nacional de Arquitectura.

e.15|11 Nº 8.314 v.17|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1019-O hasta el día 11 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a la Comisaría 44º y Destacamento de Bomberos en el terreno ubicado en las calles Barragán, Lascano y M. Porcel de Peralta, en esta Capital. — Presupuesto Oficial: $ 3.095.000,00. — Importe de la garantía: $ 30.950,00.
Pliegos, consultas y presentación propuestas,: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses. — Precio documentación: $ 350.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 9|11 Nº 8.124 v. 30|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1018-0. hasta el día 29 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la instalación de calefacción y producción de agua caliente en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 810.000,00. — Importe de la garantía: $ 8.100,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: doce (12) meses. — Precio documentación: $ 60,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 8|11 Nº 8.072 v. 22|11|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016-0, hasta el día 6 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión de artefactos sanitarios construidos en aleación de aluminio fundido, para las celdas de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 1.031.480. Importe de la garantía: $ 10.314,80. Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. Plazo de entrega: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 80 Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 7.767 v.24|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 803|72. — Tambores nuevos y baldes. — Apertura: 15|12|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 807|72. — Ricino hidrogenado. — Apertura: 14|12|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.15|11 Nº 8.252 v.28|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 795|72. — Válvulas, tapas, indicadores, scrapers. — Apertura: 15|12|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 799|72. — Amortiguadores de pulsaciones — Apertura: 15|12|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 800|72. — Calentadores de petróleo. — Apertura: 15|12|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 804|72. — Repuestos Turbocompresores Solar-Saturn. — Apertura: 26|12|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 809|72. — Válvulas de alta tensión. — Apertura: 14|12|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.15|11 Nº 8.253 v.28|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|126|72

Contratación servicios de atención, mantenimiento y reparación de circuitos eléctricos en los pozos de bombeo y en baterías en los Yacimientos Señal Picada, Medianera, El Medanito (R. Negro) y 25 de Mayo (La Pampa).
Duración y monto del contrato: Por un año y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 1972, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

e.13|11 Nº 8.166 v.24|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 764|72: Perforación y terminación de 18 pozos más 5 adicionales en zonas varias de Tierra del Fuego.
Apertura: 30-11-72.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.3|11 Nº 7.941 v.17|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquen
Licitación Pública Nº 55|144|72

Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en "Area 1" dependiente de Subadministración Catriel, (Pcia. Río Negro).
Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 22 de noviembre de 1972, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200).

e.3|11 Nº 7.942 v.17|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 771|72. — Repuestos p|compresor Mitsui 2G-51. — Apertura: 15|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 778|72: Tetranitroftalimida (Metil Crisantemato). — Apertura: 5|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 779|72. — Adq. de dimetil Dicloro Vinil Fosfato. — Apertura: 6|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 780|72. — Tambores recuperados. — Apertura: 4|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 785|72: Latas de litro. — Apertura: 4|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 786|72. — Adq. de ftaftenato de Plomo. — Apertura: 7|12.72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 787|72. — Envases de hojalata. — Apertura: 4|12|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 796|72. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 4|12|72. — Valor $ 20.

Pliegos: Sala apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.9|11 Nº 8.126 v.23|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 805|72. — Electrocompresor. — Apertura: 12|12|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.15|11 N: 8.250 v.28|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 802|72. — Adquisición, instalación, puesta en servicio y mantenimiento durante el período de garantía de un Radio Enlace U.H.F. de 24 canales telefónicos entre ENTEL, Estación Central de Comunicaciones y Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia. — Apertura: 15|12|72. — Valor: $ 200.

Lic. Pública Nº 808|72. — Adquisición de cañerías de conducción. — Apertura: 14|12|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 812|72. — Provisión, instalación y puesta en servicio de una Central Telefónica de 250 números en la Destilería Dock Sud. — Apertura: 20|12|72. — Valor: $ 100. — Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.15|11 Nº 8.251 v.28|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 797|72. — Repuestos para motores. — Apertura: 12|12|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 798|72. — Camisas para pistones. — Apertura: 12|12|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 811|72. — Construcción 6 viviendas en Catriel (Pcia. de Neuquen). — Apertura: 18|12|72. — Valor: $ 250. — Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.15|11 Nº 8.254 v.28|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 772|72. — Repuestos Caterpillar. — Apertura: 5|12|72 — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 776|72. — Equipo motobomba centrífugo. Apertura: 7|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 781|72. — Cañería de conducción. — Apertura: 11|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 782|72. — Motores. — Apertura: 15|12|72. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 783|72. — Repuestos p|bombas de inyección Gardner Denver. — Apertura: 24|1|73. — Valor $ 20.

Licitación Pública Nº 784|72. — Accesorios p|ensayadores de capas Halliburton. — Apertura: 23|1|73. — Valor $ 20.

Pliegos: Sala apertura. Sarmiento 770 Capital.

e.9|11 Nº 8.125 v.23|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 755|72: Para contratar transporte de Especialidades a granel. a Plantas de Almacenaje.
Apertura: 6-12-72.
Valo.: $ 80

Lic. Pública Nº 758|72: Para efectuar el transporte marítimo de materiales. a Río Grande (Tierra del Fuego).
Apertura: 5-12-72.
Valor: $ 50.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.3|11 Nº 7.940 v.17|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HINCUL
Provincia del Neuquen
Licitación Pública Nº 55|324|72.

Apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra, en Rincón de los Sauces (Area B).

Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1972. a las 12,00 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal: Administraciones Plaza Huincul. Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,00).

e.6|11 Nº 7.973 v.20|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|230|72.

Apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces (Area A).

Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 1972, a las 9.00 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.00).

e.6|11 Nº 7.972 v.20|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|323|72: Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en "Area 2" dependiente de Subadministración Catriel (Río Negro).

Duración del contrato: un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 1972. a las 12,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones Plaza Huincul. Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.00).

e.2|11 Nº 7.900 v.17|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 756|72: Tubos de acero Aleación ASTM A. 213 gr. 211.
Apertura: 6-12-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 769|72: Aditivos para elaborar aceites Preventivos.
Apertura: 12-12-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.3|11 Nº 7.939 v.17|11|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 759|72: Repuestos p| convertidor de torsión Twin Disc.
Apertura: 4-12-72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 767|72: Tanques de almacenaje.
Apertura: 4-12-72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.3|11 Nº 7.938 v.17|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 201|72, a realizarse el día 15 de enero de 1973, a las 10 horas, para la concesión de los servicios de explotación del Hotel Futaleufú, sito en la zona de emplazamiento de las obras del Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, dentro del Parque Nacional Los Alerces, en la provincia del Chubut.

Durante el primer año de vigencia del contrato de concesión, Agua y Energía Eléctrica, garantizará la ocupación mensual de no menos del 50 o|o de la capacidad total de alojamiento del hotel (incluida pensión completa).

La documentación pertinente, puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene obligación de adquirir un ejemplar completo de la documentación licitatoria, cuyo precio se venta es de $ 50.

A las ofertas deberá agregarse constancia de una garantía por el importe de $ 10.000.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|11 Nº 8.315 v.21|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 199|72, a realizarse el día 16 de enero de 1973, a las 10 horas, para la Ejecución del proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de los servicios auxiliares en 13,2 kV, 6,6 KJ, 380|220 V, en C.A. y 220 V. C.C. necesarios para el bloque de 160 M.W. a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B", a construirse en Rosario (Provincia de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial es de pesos Cinco millones seiscientos cincuenta mil (pesos 5.650.000).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles. de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación. cuyo precio de venta es de pesos 300.

Apertura de propuestas. en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531. 1er. piso. Capital Federal.

e.13|11 Nº 8.202 v.17|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Centro
Divisional San Luis
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, a realizarse el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para la Construcción Línea 33 KV Quines-San Martín (Provincia de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.640 515.

Pliegos e Informes: Oficina de Compras, Chacabuco 808. San Luis. San Juan 470, Mendoza. Rioja 347. Córdoba.

Valor del Pliego: $ 600.

e.15|11 Nº 8.317 v.21|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales. en las fechas y horas que se detallan a continuación:

7 de Diciembre de 1972. — L. pública Nº 202|72. — Hora 10: Provisión de equipos de cilindro motriz y aros para pistón motriz. p motores Koerting.

22 de Diciembre de 1972. — L. pública Nº 203|72. — Hora 10: Prov. de refrigerantes de aire entre turbo soplador y bomba de barrido para motores Ansaldo Fiat.

El pliego de condiciones. cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles. de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal.

e.15|11 Nº 8.316 v.21|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de elementos calefactores (cestos) según planos Nros 2547 y 2547 A en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20. en n|Oficina de Compras, Bvard. Oroño 1260 2º p., Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 4 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

e.13|11 Nº 8.165 v.17|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Santa Fe
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, a realizarse el día 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas. o el día hábil siguiente, si aquél resultare feriado, para la provisión de ropa de trabajo y calzado, con un presupuesto oficial de Ochenta y un mil pesos ($ 81.000)

El retiro del legajo, cuyo valor es de $ 20. puede efectuarse en la oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, C. C. 122, Santa Fe. todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.13|11 Nº 8.200 v.17|11|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 200|72, a realizarse el día 1º de diciembre de 1972, a las 11 horas. para la provisión de formularios para req. de compra —concurso de precios— órdenes de compra y pedidos de mercaderías.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros. Av. Corrientes 531, 1er. piso. Capital Federal. todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. Av. Corrientes 531. 1er. piso. Capital Federal.

e.13|11 Nº 8.201 v.17|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.552: Ampliación red de gas (3ra. etapa) en 3 de Febrero (provincia Bs. As.). — Apert.: 1|12|72: 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 9|11 Nº 8.142 v. 21|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.538: Adq. Válvulas esclusas; indicadores visuales de pasaje de Scráper, tapas Barrel y Tée p|pasaje de esferas. - Prorrogada p|el 27|11|72: 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170. pº 1º, Of. 111 Capital, de 8 a 13 hs.

e.8|11 Nº 8.080 v.20|11|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83.972

Llámase a licitación pública para adquirir "Canastos de mimbre". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de noviembre de 1972, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.) piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires. 9 de noviembre de 1972.

$ 72 e.9|11 Nº 70.960 v.21|11|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para Correspondencia". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de noviembre de 1972 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora. en la Sección Compras (D.A.), 6º piso local 639. del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151. Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires. 9 de noviembre de 1972.

$ 72 e.9|11 Nº 70.959 v.21|11|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 14 DIM-72. hasta el día 24 de noviembre de 1972. a las 17 horas. para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación general y pintura del edificio postal en la localidad de Barra Concepción, (Provincia de Misiones)

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes Nº 132. 4º piso. local 460. Buenos Aires. donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto Oficial: pesos 50.000

Valor del pliego: pesos 10. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.13|11 Nº 8.170 v.17|11|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DIM-72, hasta el día 24 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión e instalación de equipamiento complementario para la habilitación integral del sistema de frío de la Central Automática "A" del 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto Oficial: pesos 38.500.

Valor del pliego: pesos 10. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.13|11 Nº 8.171 v.17|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 209-P|72

Vto.: 5 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas por la adquisición de 3.600 metros de cables telefónicos.

Valor del pliego: 250,00.

Pago. retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Se destaca que a partir del 21|11|72 el horario de atención al público será de 7.30 a 14.00 horas.

e.15|11 Nº 8.256 v.28|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P|73

Vto.: 1º|12|72, a las 10,30 horas.
Por la adquisición de repuestos y accesorios para automotores marca Dodge.
Valor del Pliego: $ 40.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. A partir del 2|11|72 de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|11 Nº 8.346 v. 22|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 213-P|72

Vto.: 6 de diciembre 1972, a las 11 horas.
Por la adquisición de armaduras y accesorios.
Valor del Pliego: $ 100.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|11 Nº 8.347 v. 29|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 212-P|72

Vto.: 30 de noviembre 1972, a las 10,30 horas.
Por la adquisición de chequeras "Servicio Médico, Series C y D". — Valor del Pliego: $ 40,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|11 Nº 8.255 v.21|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 7-P|73. — Vto.: 4|12|72, a las 9.30 horas. — Por la contratación de transporte automotor y lancha durante el período 1º|1|73 al 31|12|73.
Valor del pliego: $ 20.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|11 Nº 8.227 v.27|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 7 de diciembre 1972, a las 9,30 horas.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 203-P|72, que estaba programada para el 9|11|72, a las 11 horas, ha sido diferida para el 7|12|72, a las 9,30 horas.
La misma ampara la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparaciones Menores de Unidades Varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del Garaje "La Plata", sito en la Calle 47 Nº 831, ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Valor del Pliego: $ 80,00.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los Pliegos de Condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Av. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.8|11 Nº 8.074 v.22|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 211-P|72

Vencimiento: 27|11|72, a las 9,30 horas.
Arrendamiento de un edificio industrial, apto para el funcionamiento de un taller electromecánico, para destinarlo al traslado y concentración de los talleres Diesel, Baterías y Mecánico (Dirección de Plantel).
Radio de ubicación: Radio óptimo y admisible según croquis adjuntos.
Comodidades mínimas: Superficie necesaria: 1.500 m2. útiles cubiertos para taller y 300 m2. mínimos de playa descubierta.
Sanitarios masculinos: para 250 personas. — Sanitarios femeninos: Para 10 personas.
Ambos con las comodidades determinadas por el Código Municipal.
Dependencia para refrigerio: para 10 personas.
Características: Edificio industrial desarrollado en una sola planta, con amplia entrada para camiones, en muy buen estado de conservación, preferentemente con locales para oficinas administrativas. Fuerza motriz instalada 130 HP. mínima.
Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|11 Nº 8.026 v.21|11|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 36.799-LP-1972

Coque metalúrgico. 23|11|72, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 16|11 Nº 8.348 v. 17|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.822-LP-1972

Arrabio en lingotes. 23|11|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840.

e. 16|11 Nº 8.349 v. 17|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.233-LP-1972

Motocompresores portátiles y martillos neumáticos. 4|12|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 13|11 Nº 8.180 v.22|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.234-LP-1972

Camiones volcadores y chasis carrozados. 4|12|1972, a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|11 Nº 8.181 v.22|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco). Apertura: 27|11|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Resistencia. Avenida 9 de Julio 788. Depósito de garantía: pesos 110.558 Ley 18.188.
Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.26|10 Nº 7.768 v.17|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 45.485-LP-72
Licitación Pública

Equipos para desobstruir cañerías. — 28|11|1972, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|11 Nº 8.129 v.21|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.690-LP-1972
LICITACION PUBLICA

Obras de ampliación y reacondicionamiento del Establecimiento de potabilización de agua de la ciudad de Posadas (Misiones).
Apertura: 27|12|1972, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas, calle Félix Azara 293. Depósito de garantía: $ 162.121,32, Ley 18.188.

e.27|10 Nº 7.797 v.20|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 39.904-LP-1972
Licitación Pública

Cal viva aérea. — 28|11|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|11 Nº 8.130 v.21|11|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 131|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de escobas, escobillas de trevira y papel higiénico. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 16|11 Nº 8.373 v. 17|11|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 136|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 34|42. 8º piso, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de dos (2) equipos de soldadura eléctrica rotativa portátil. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 16|11 Nº 8.350 v. 17|11|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 1|73: Reparación y mantenimiento de cámaras frigoríficas.
Fecha de apertura: el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º Capital Federal en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.

e. 13|11 Nº 8.194 v. 17|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)
Rawson - Chubut
C.E. "A" 422|72 —U.6—

Llámase a Licitación Pública Nº 11 —1er. llamado—, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº "..." Víveres secos para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre enero-febrero y marzo de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes en horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 16|11 Nº 8.351 v. 17|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)
Rawson - Chubut
"A"-423|72 (U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 — 1er llamado—, para el día 24 de noviembre de 1972, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubro Nº 2 y 4 "Hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc.", para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre enero, febrero y marzo de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 16|11 8.352 v. 17|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 661|72 (U. 7)

Llámase a licitación pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1972, a las 9,00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sita en Avda. Las Heras 1555, de Resistencia, Chaco, para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el cuatrimestre enero|abril de 1973.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|11 Nº 8.259 v.17|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 661|72 (U. 7)

Llámase a licitación pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda Las Heras 1555 Resistencia Chaco para la provisión de carne vacuna y embutidos, carne ovina, pescado fresco y pollos tipo parrillero, durante el cuatrimestre, enero|abril de 1973.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|11 Nº 8.260 v.17|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expte.: E.151|72 —U.4—

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible] (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23|11|72, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ganado vacuno y ovino en pie, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante el primer cuatrimestre del año 1973.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa —Sección Compras—, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborales en el horario de ocho a doce y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, de doce a dieciocho horas, respectivamente. — El Jefe Administrativo.

e. 16|11 Nº 8.353 v. 17|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 2.684|72-DN)

Llámase a licitación pública Nº 6, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de artículos de almacén — productos de granja, etc., con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), durante el primer semestre del Ejercicio 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|11 Nº 8.229 v.23|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6)
Rawson, Chubut
"A" 424|72 (U 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 13, 1er. llamado, para el día 27 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro número 1", pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre enero, febrero y marzo de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedido de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson, Chubut, 31 de octubre de 1972. — El Jefe Administrativo.

e. 13|11 Nº 8.187 v. 22|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 2683|72—DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura tendrá lugar el día 30|11|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, etc.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 13|11 Nº 8.186 v. 22|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2.682|72-DN)

Llámase a licitación pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 28|11|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de papas, frutas y hortalizas, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del ejercicio 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.9|11 Nº 8.133 v.21|11|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 2.680|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 24|11|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de Pollo, Carne de Capón, Pescado y Derivados, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del Ejercicio 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.

e.8|11 Nº 8.075 v.20|11|72